

Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS	No. Consecutivo 2-SdHM-202412-00100391
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso:3000	SERIE/Subserie: ACTAS DEL CONFIS Código Serie/Subserie (TRD) 3000.2.18 / CONVOCATORIA

Bucaramanga, 06 de diciembre de 2024

ASUNTO: CITACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL CONFIS No. 42 DEL 2024 – EXTRAORDINARIO

MIEMBROS DEL CONFIS:

RICHARD ALEXANDER CAICEDO RICO	Delegado Alcalde – Presidente
MANUEL EDUARDO PARADA RUEDA	Delegado del Alcalde en Materia Económica
LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO	Secretaria de Planeación
REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE	Secretario de Hacienda
LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE	Subsecretaria de Hacienda (E) coordinadora Impuestos.
EDNA LILIANA DIAZ MURILLO	Tesorera General
MYRIAM LAYTON SANCHEZ	Profesional Especializado de Contabilidad
ALFONSO MORA CARREÑO	Profesional Especializado de Presupuesto

INVITADOS:

MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO	Secretaria de Educación	7:30 am
SONIA YANETH GARCÍA BENITEZ	Secretaria Administrativa	7:45 am - 3:00 pm 7:45 am
JHAIR ANDRÉS MANRIQUE BAUTISTA	Director DTB.	
ANA DORIS CHINCHILLA PABÓN	CPS Secretaría de Hacienda.	
FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ	CPS Secretaría de Hacienda.	

Fecha de la reunión: Lunes 09 de diciembre de 2024
Hora de inicio: 7:30 am suspendido. Se retoma 3:00 pm Sec. Administrativa
Modalidad: Virtual – a través de la plataforma Teams.

ORDEN DEL DÍA:

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación y concepto traslado presupuestal Secretaría de Educación.
4. Presentación y concepto traslado presupuestal Secretaría Administrativa.
5. Proposiciones y varios.

RECOMENDACIONES PRELIMINARES:

1. Se requiere la asistencia de los Secretarios de Despacho, quienes podrán hacer una breve introducción y conceder el uso de la palabra a sus equipos técnicos para que expongan el detalle financiero y/o presupuestal del tema a tratar.

Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS	No. Consecutivo 2-SdHM-202412-00100391
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso:3000	SERIE/Subserie: ACTAS DEL CONFIS Código Serie/Subserie (TRD) 3000.2.18 / CONVOCATORIA


2. Máximo una hora antes del inicio de cada sesión, los enlaces presupuestales de cada Oficina Gestora deberán enviar al correo electrónico rdsilvau@bucaramanga.gov.co de la Secretaría de Hacienda, una presentación en PowerPoint en la que expongan de manera clara el detalle del proyecto de acuerdo, la distribución interna del recurso asignado o el traslado presupuestal que se pondrá en consideración, según corresponda.

Cordialmente invitados, agradecemos su puntal asistencia.

Atentamente,


REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Francisco Javier Gómez Muñoz – CPS 

 Alcaldía de Bucaramanga	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 1 de 19

No.042 - 2024

ACTA DE CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL CONFIS MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En Bucaramanga, siendo la 7:30 am. del lunes 09 de diciembre de 2024, de manera virtual a través de la plataforma TEAMS, previa convocatoria realizada por el Dr. REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE - Secretario de Hacienda, se reunieron: RICHARD ALEXANDER CAICEDO RICO Delegado Alcalde – Presidente; LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO, Secretaria de Planeación; REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE – Secretario de Hacienda; EDNA LILIANA DIAZ MURILLO, Tesorera General; LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE, Subsecretaria de Hacienda (E) – Coordinadora grupo Impuestos; ALFONSO MORA CARREÑO – Profesional especializado (Presupuesto) y; MYRIAM LAYTON SANCHEZ, Profesional especializado (Contabilidad); miembros del CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL - CONFIS quienes dieron inicio al presente consejo con el fin de deliberar los puntos señalados en el siguiente orden del día:

Orden Del Día

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación y concepto traslado presupuestal Secretaría de Educación.
4. Presentación y concepto traslado presupuestal Secretaría Administrativa.
5. Propositiones y varios.


ASISTEN A LA REUNIÓN LOS SIGUIENTES MIEMBROS DEL CONFIS

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
RICHARD ALEXANDER CAICEDO RICO	Delegado Alcalde - Presidente ¹	Despacho Alcalde
LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO	Secretario de Despacho	Secretaría de Planeación
REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE	Secretario de Despacho	Secretaría de Hacienda
EDNA LILIANA DIAZ MURILLO	Tesorera General	Secretaría de Hacienda
LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE	Subsecretaria de Hacienda (E) – Coordinadora Impuestos	Secretaría de Hacienda
MYRIAM LAYTON SANCHEZ	Profesional Especializado - Contabilidad	Secretaría de Hacienda
ALFONSO MORA CARREÑO	Profesional Especializado - Presupuesto	Secretaría de Hacienda

ASISTEN A LA REUNIÓN COMO INVITADOS

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO	Secretaria de Despacho	Secretaria de Educación.
SONIA YANETH GARCÍA BENITEZ	Secretaria de Despacho	Secretaria Administrativa.

¹ De acuerdo con la Resolución de Delegación No. 0252 del 11 de septiembre de 2024 suscrita por el señor alcalde Jaime Andrés Beltrán Martínez.

 Alcaldía de Bucaramanga	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 2 de 19

JHAIR ANDRÉS MANRIQUE BAUTISTA	Director General	Dirección de Tránsito de Bucaramanga
ANA DORIS CHINCHILLA PABÓN	Contratista	Secretaría de Hacienda
FRANCISCO JAVIER GÓMEZ M	Contratista	Secretaría de Hacienda

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Después del llamado a lista se establece quorum con participación de siete (7) de los ocho (08) miembros del CONFIS, por lo tanto, se puede realizar la presente sesión.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Efectuada la lectura del orden del día, el mismo es aprobado por unanimidad de los miembros asistentes a esta reunión.

3. PRESENTACIÓN Y CONCEPTO TRASLADO PRESUPUESTAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Toma la palabra la **Dra. MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO**, Secretaria de Educación quien manifiesta que, mediante oficio del 30 de noviembre de 2024, junto con todos sus anexos que hacen parte integral de la presente acta, la Secretaría de Educación como ordenadora de gasto solicitó el siguiente movimiento presupuestal a saber:

CONTRACREDITAR – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	ACREDITAR – FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO
<p>Código BPIN: 2024680010171</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.01.003</p> <p>Nombre De La Cuenta CCPET: Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)</p> <p>Código programático MGA: 2201030</p> <p>Detalle MGA: Servicio educación formal por modelos educativos flexibles</p> <p>CPC DANE: 3212898</p> <p>Detalle CPC DANE: Cartulina n.c.p.</p> <p>Cód. sectorial: 103</p> <p>Detalle Sectorial: Dotación, menaje, suministros-dotación institucional</p> <p>Código fuente: 501</p> <p>Fuente Financiación: Recursos propios vigencia anterior</p> <p>Valor: \$ 10.536.080,00</p>	<p>Código BPIN: 1205296 – PIIP</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.02.005</p> <p>Nombre De La Cuenta CCPET: Construcción y servicios de la construcción</p> <p>Código programático MGA: 4503022</p> <p>Detalle MGA: Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres</p> <p>CPC DANE: 53290</p> <p>Detalle CPC DANE: Otras obras de ingeniería civil</p> <p>Cód. sectorial: 45</p> <p>Detalle Sectorial: Gobierno territorial</p> <p>Código fuente: 501</p>
<p>Código BPIN: 2024680010171</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.01.003</p> <p>Nombre De La Cuenta CCPET: Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)</p> <p>Código programático MGA: 2201030</p> <p>Detalle MGA: Servicio educación formal por modelos</p>	<p>Fuente Financiación: Recursos propios vigencia anterior</p> <p>Valor: \$ 6.246.081.129</p>



Alcaldía de
Bucaramanga

ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 3 de 19

<p>educativos flexibles</p> <p>CPC DANE: 3212901</p> <p>Detalle CPC DANE: Papel bond</p> <p>Cód. sectorial: 103</p> <p>Detalle Sectorial: Dotación, menaje, suministros-dotación institucional</p> <p>Código fuente: 501</p> <p>Fuente Financiación: Recursos propios vigencia anterior</p> <p>Valor: \$ 5.265.693,00</p>	
<p>Código BPIN: 2024680010171</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.01.003</p> <p>Nombre De La Cuenta CCPET: Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)</p> <p>Código programático MGA: 2201030</p> <p>Detalle MGA: Servicio educación formal por modelos educativos flexibles</p> <p>CPC DANE: 3213301</p> <p>Detalle CPC DANE: Papel Kraft</p> <p>Cód. sectorial: 103</p> <p>Detalle Sectorial: Dotación, menaje, suministros-dotación institucional</p> <p>Código fuente: 501</p> <p>Fuente Financiación: Recursos propios vigencia anterior</p> <p>Valor: \$ 6.374.931,00</p>	
<p>Código BPIN: 2024680010171</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.01.003</p> <p>Nombre De La Cuenta CCPET: Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)</p> <p>Código programático MGA: 2201030</p> <p>Detalle MGA: Servicio educación formal por modelos educativos flexibles</p> <p>CPC DANE: 3221001</p> <p>Detalle CPC DANE: Libros escolares impresos</p> <p>Cód. sectorial: 103</p> <p>Detalle Sectorial: Dotación, menaje, suministros-dotación institucional</p> <p>CÓDIGO FUENTE: 501</p> <p>FUENTE FINANCIACIÓN: Recursos propios vigencia anterior</p> <p>Valor: \$ 18.197.529,00</p>	
<p>Código BPIN: 2024680010171</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.01.003</p> <p>Nombre De La Cuenta CCPET: Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)</p>	



Alcaldía de
Bucaramanga

ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 4 de 19

Código programático MGA: 2201030

Detalle MGA: Servicio educación formal por modelos educativos flexibles

CPC DANE: 3511001

Detalle CPC DANE: Pinturas para agua, P.V.A. y similares (emulsiones)

Cód. sectorial: 103

Detalle Sectorial: Dotación, menaje, suministros-dotación institucional

Código fuente: 501

Fuente Financiación: Recursos propios vigencia anterior

Valor: \$ 6.483.186,00

Código BPIN: 2024680010171

Código CCPET: 2.3.2.02.01.003

Nombre De La Cuenta CCPET: Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

Código programático MGA: 2201030

Detalle MGA: Servicio educación formal por modelos educativos flexibles

CPC DANE: 3544201

Detalle CPC DANE: Plastilina para moldear

Cód. sectorial: 103

Detalle Sectorial: Dotación, menaje, suministros-dotación institucional

Código fuente: 501

Fuente Financiación: Recursos propios vigencia anterior

Valor: \$ 4.172.736,00

Código BPIN: 2024680010171

Código CCPET: 2.3.2.02.01.003

Nombre De La Cuenta CCPET: Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

Código programático MGA: 2201030

Detalle MGA: Servicio educación formal por modelos educativos flexibles

CPC DANE: 3692002

Detalle CPC DANE: Cinta autoadhesiva

Cód. sectorial: 103

Detalle Sectorial: Dotación, menaje, suministros-dotación institucional

Código fuente: 501

Fuente Financiación: Recursos propios vigencia anterior

Valor: \$ 1.155.195,00

Código BPIN: 2024680010171

Código CCPET: 2.3.2.02.02.008

Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios prestados a las



Alcaldía de Bucaramanga

ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 5 de 19

empresas y servicios de producción

Código programático MGA: 2201030

Detalle MGA: Servicio educación formal por modelos educativos flexibles

CPC DANE: 83990

Detalle CPC DANE: Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.

Cód. sectorial: 148

Detalle Sectorial: Otros gastos en educacion-servicios técnicos, profesionales y honorarios

Código fuente: 501

Fuente Financiación: Recursos propios vigencia anterior

Valor: \$ 15.833.333,33

Código BPIN: 2024680010013

Código CCPET: 2.3.2.02.02.008

Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Código programático MGA: 2201006

Detalle MGA: Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media

CPC DANE: 82120

Detalle CPC DANE: Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho.

Cód. sectorial: 148

Detalle Sectorial: Otros gastos en educacion-servicios técnicos, profesionales y honorarios

Código fuente: 501

Fuente Financiación: Recursos propios vigencia anterior

Valor: \$ 120.546.206,33

Código BPIN: 2024680010013

Código CCPET: 2.3.2.02.02.008

Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Código programático MGA: 2201006

Detalle MGA: Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media

CPC DANE: 83990

Detalle CPC DANE: Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.

Cód. sectorial: 148

Detalle Sectorial: Otros gastos en educacion-servicios técnicos, profesionales y honorarios

Código fuente: 501

Fuente Financiación: Recursos propios vigencia anterior

Valor: \$ 89.620.459,66

Código BPIN: 2024680010027



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 6 de 19

<p>Código CCPET: 2.3.2.02.02.008</p> <p>Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</p> <p>Código programático MGA: 2201071</p> <p>Detalle MGA: Servicio educativo</p> <p>CPC DANE: 85250</p> <p>Detalle CPC DANE: Servicios de protección (guardas de seguridad).</p> <p>Cód. sectorial: 111</p> <p>Detalle Sectorial: Vigilancia-contratación de vigilancia a los establecimientos educativos estatales</p> <p>Código fuente: 501</p> <p>Fuente Financiación: Recursos propios vigencia anterior</p> <p>Valor: \$ 39.610.315,00</p>	
<p>Código BPIN: 2024680010092</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.02.008</p> <p>Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</p> <p>Código programático MGA: 2201013</p> <p>Detalle MGA: Servicio de asistencia técnica en inspección, vigilancia y control del sector educativo</p> <p>CPC DANE: 82120</p> <p>Detalle CPC DANE: Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho.</p> <p>Cód. sectorial: 148</p> <p>Detalle Sectorial: Otros gastos en educacion-servicios técnicos, profesionales y honorarios</p> <p>Código fuente: 501</p> <p>Fuente Financiación: Recursos propios vigencia anterior</p> <p>Valor: \$ 14.666.666,67</p>	
<p>Código BPIN: 2024680010092</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.02.008</p> <p>Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</p> <p>Código programático MGA: 2201013</p> <p>Detalle MGA: Servicio de asistencia técnica en inspección, vigilancia y control del sector educativo</p> <p>CPC DANE: 83990</p> <p>Detalle CPC DANE: Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.</p> <p>Cód. sectorial: 148</p> <p>Detalle Sectorial: Otros gastos en educacion-servicios técnicos, profesionales y honorarios</p> <p>Código fuente: 501</p> <p>Fuente Financiación: Recursos propios vigencia anterior</p> <p>Valor: \$ 98.133.333,33</p>	



Alcaldía de
Bucaramanga

ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 7 de 19

Código BPIN: 2024680010144

Código CCPET: 2.3.2.02.02.008

Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Código programático MGA: 2201004

Detalle MGA: Documentos normativos

CPC DANE: 83939

Detalle CPC DANE: Otros servicios de consultoría científica y técnica n.c.p.

Cód. sectorial: 151

Detalle Sectorial: Otros gastos en educacion-servicios de consultoría y asesoría

Código fuente: 501

Fuente Financiación: Recursos propios vigencia anterior

Valor: \$ 90.000.000,00

Código BPIN: 2024680010146

Código CCPET: 2.3.2.02.02.008

Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Código programático MGA: 2201079

Detalle MGA: Servicio de apoyo financiero a entidades territoriales para la ejecución de estrategias de permanencia con alimentación escolar

CPC DANE: 83990

Detalle CPC DANE: Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.

Cód. sectorial: 148

Detalle Sectorial: Otros gastos en educacion-servicios técnicos, profesionales y honorarios

Código fuente: 501

Fuente Financiación: Recursos propios vigencia anterior

Valor: \$ 92.133.802,68

Código BPIN: 2024680010197

Código CCPET: 2.3.2.02.02.005

Nombre De La Cuenta CCPET: Construcción y servicios de la construcción

Código programático MGA: 2201023

Detalle MGA: Infraestructura para educación inicial mejorada

CPC DANE: 54129

Detalle CPC DANE: Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales.

Cód. sectorial: 100

Detalle Sectorial: Construcción general-mejoramiento de infraestructura reparación, modificación, restauración pse

Código fuente: 501

Fuente Financiación: Recursos propios vigencia anterior



Alcaldía de
Bucaramanga

ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 8 de 19

<p>Valor: \$ 631.980.000,00</p>	
<p>Código BPIN: 2024680010198</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.02.005</p> <p>Nombre De La Cuenta CCPET: Construcción y servicios de la construcción</p> <p>Código programático MGA: 2201052</p> <p>Detalle MGA: Infraestructura educativa mejorada</p> <p>CPC DANE: 54129</p> <p>Detalle CPC DANE: Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales.</p> <p>Cód. sectorial: 100</p> <p>Detalle Sectorial: Construcción general-mejoramiento de infraestructura reparación, modificación, restauración pse</p> <p>Código fuente: 501</p> <p>Fuente Financiación: Recursos propios vigencia anterior</p> <p>Valor: \$ 3.084.007.623,00</p>	
<p>Código BPIN: 2024680010201</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.02.008</p> <p>Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</p> <p>Código programático MGA: 2201005</p> <p>Detalle MGA: Documentos de lineamientos técnicos</p> <p>CPC DANE: 83939</p> <p>Detalle CPC DANE: Otros servicios de consultoría científica y técnica n.c.p.</p> <p>Cód. sectorial: 151</p> <p>Detalle Sectorial: Otros gastos en educacion-servicios de consultoría y asesoría</p> <p>Código fuente: 501</p> <p>Fuente Financiación: Recursos propios vigencia anterior</p> <p>Valor: \$ 400.000.000,00</p>	
<p>Código BPIN: 2024680010202</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.02.008</p> <p>Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</p> <p>Código programático MGA: 2201087</p> <p>Detalle MGA: Documentos de lineamientos técnicos</p> <p>CPC DANE: 83939</p> <p>Detalle CPC DANE: Otros servicios de consultoría científica y técnica n.c.p.</p> <p>Cód. sectorial: 151</p> <p>Detalle Sectorial: Otros gastos en educacion-servicios de consultoría y asesoría</p> <p>Código fuente: 501</p> <p>Fuente Financiación: Recursos propios vigencia anterior</p>	



Alcaldía de
Bucaramanga

ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 9 de 19

<p>Valor: \$ 1.517.364.039,00</p>	
<p>Código BPIN: 2024680010010</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.02.008</p> <p>Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</p> <p>Código programático MGA: 2201084</p> <p>Detalle MGA: Servicio de apoyo pedagógico para la oferta de educación inclusiva para preescolar, básica y media</p> <p>CPC DANE: 83990</p> <p>Detalle CPC DANE: Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.</p> <p>Cód. sectorial: 133</p> <p>Detalle Sectorial: Otros gastos en educacion-servicios técnicos, profesionales y honorarios</p> <p>Código fuente: 201</p> <p>Fuente Financiación: Ingresos corrientes de libre destinación excepto el 42% de libre destinación de propósito general de Mpios de categoría 4, 5 y 6</p> <p>Valor: \$ 72.660.246,34</p>	
<p>Código BPIN: 2024680010013</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.02.008</p> <p>Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</p> <p>Código programático MGA: 2201006</p> <p>Detalle MGA: Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media</p> <p>CPC DANE: 83990</p> <p>Detalle CPC DANE: Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.</p> <p>Cód. sectorial: 148</p> <p>Detalle Sectorial: Otros gastos en educacion-servicios técnicos, profesionales y honorarios Otros gastos en educacion-servicios técnicos, profesionales y honorarios</p> <p>Código fuente: 201</p> <p>Fuente Financiación: Ingresos corrientes de libre destinación excepto el 42% de libre destinación de propósito general de Mpios de categoría 4, 5 y 6</p> <p>Valor: \$ 580.635.527,02</p>	<p>Código BPIN: 1205296 – PIIP</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.02.005</p> <p>Nombre De La Cuenta CCPET: Construcción y servicios de la construcción</p> <p>Código programático MGA: 4503022</p> <p>Detalle MGA: Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres</p> <p>CPC DANE: 53290</p> <p>Detalle CPC DANE: Otras obras de ingeniería civil</p> <p>Cód. sectorial: 45</p> <p>Detalle Sectorial: Gobierno territorial</p> <p>Código fuente: 201</p> <p>Fuente Financiación: Ingresos corrientes de libre destinación excepto el 42% de libre destinación de propósito general de Mpios de categoría 4, 5 y 6</p> <p>Valor: \$ 3.158.303.715,60</p>
<p>Código BPIN: 2024680010013</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.02.008</p> <p>Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</p> <p>Código programático MGA: 2201006</p> <p>Detalle MGA: Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media</p> <p>CPC DANE: 82120</p> <p>Detalle CPC DANE: Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho</p>	



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 10 de 19

Cód. sectorial: 148

Detalle Sectorial: Otros gastos en educacion-servicios técnicos, profesionales y honorarios Otros gastos en educacion-servicios técnicos, profesionales y honorarios

Código fuente: 201

Fuente Financiación: Ingresos corrientes de libre destinación excepto el 42% de libre destinación de propósito general de Mpios de categoría 4, 5 y 6

Valor: \$ 140.333.333,33

Código BPIN: 2024680010027

Código CCPET: 2.3.2.02.02.008

Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Código programático MGA: 2201071

Detalle MGA: Servicio educativo

CPC DANE: 85250

Detalle CPC DANE: Servicios de protección (guardas de seguridad)

Cód. sectorial: 111

Detalle Sectorial: Vigilancia-contratación de vigilancia a los establecimientos educativos estatales

Código fuente: 201

Fuente Financiación: Ingresos corrientes de libre destinación excepto el 42% de libre destinación de propósito general de Mpios de categoría 4, 5 y 6

Valor: \$ 6.082.802,27

Código BPIN: 2024680010027

Código CCPET: 2.3.2.02.02.008

Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Código programático MGA: 2201071

Detalle MGA: Servicio educativo

CPC DANE: 85330

Detalle CPC DANE: Servicios de limpieza general

Cód. sectorial: 110

Detalle Sectorial: Aseo-Contratacion de aseo para los establecimientos educativos estatales

Código fuente: 201

Fuente Financiación: Ingresos corrientes de libre destinación excepto el 42% de libre destinación de propósito general de Mpios de categoría 4, 5 y 6

Valor: \$ 619.730.220,00

Código BPIN: 2024680010054

Código CCPET: 2.3.2.02.02.009

Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales

Código programático MGA: 2201034

Detalle MGA: Servicio educativos de promoción del



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 11 de 19

<p>bilingüismo</p> <p>CPC DANE: 92913</p> <p>Detalle CPC DANE: Servicios de educación para la formación y el trabajo</p> <p>Cód. sectorial: 94</p> <p>Detalle Sectorial: Servicios para el personal-capacitación a docentes y directivos docentes</p> <p>Código fuente: 201</p> <p>Fuente Financiación: Ingresos corrientes de libre destinación excepto el 42% de libre destinación de propósito general de Mpios de categoría 4, 5 y 6</p> <p>Valor: \$ 350.000.000,00</p>	
<p>Código BPIN: 2024680010077</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.02.009</p> <p>Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales</p> <p>Código programático MGA: 2201006</p> <p>Detalle MGA: Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media</p> <p>CPC DANE: 92920</p> <p>Detalle CPC DANE: Servicios de apoyo educativo</p> <p>Cód. sectorial: 94</p> <p>Detalle Sectorial: Servicios para el personal-capacitación a docentes y directivos docentes</p> <p>Código fuente: 201</p> <p>Fuente Financiación: Ingresos corrientes de libre destinación excepto el 42% de libre destinación de propósito general de Mpios de categoría 4, 5 y 6</p> <p>Valor: \$ 96.380.009,00</p>	
<p>Código BPIN: 2024680010077</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.02.009</p> <p>Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales</p> <p>Código programático MGA: 2201006</p> <p>Detalle MGA: Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media</p> <p>CPC DANE: 92919</p> <p>Detalle CPC DANE: Otros tipos de servicios educativos y de formación, n.c.p.</p> <p>Cód. sectorial: 151</p> <p>Detalle Sectorial: Otros gastos en educacion-servicios de consultoría y asesoría</p> <p>Código fuente: 201</p> <p>Fuente Financiación: Ingresos corrientes de libre destinación excepto el 42% de libre destinación de propósito general de Mpios de categoría 4, 5 y 6</p> <p>Valor: \$ 22.000.000,00</p>	
<p>Código BPIN: 2024680010077</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.02.008</p>	



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 12 de 19

Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Código programático MGA: 2201006

Detalle MGA: Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media

CPC DANE: 83990

Detalle CPC DANE: Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.

Cód. sectorial: 148

Detalle Sectorial: Otros gastos en educacion-servicios técnicos, profesionales y honorarios

Código fuente: 201

Fuente Financiación: Ingresos corrientes de libre destinación excepto el 42% de libre destinación de propósito general de Mpios de categoría 4, 5 y 6

Valor: \$ 66.666.666,67

Código BPIN: 2024680010139

Código CCPET: 2.3.2.02.02.009

Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales

Código programático MGA: 2201049

Detalle MGA: Servicio de educación informal

CPC DANE: 92919

Detalle CPC DANE: Otros tipos de servicios educativos y de formación, n.c.p.

Cód. sectorial: 94

Detalle Sectorial: Servicios para el personal-capacitación a docentes y directivos docentes

Código fuente: 201

Fuente Financiación: Ingresos corrientes de libre destinación excepto el 42% de libre destinación de propósito general de Mpios de categoría 4, 5 y 6

Valor: \$ 186.876.718,00

Código BPIN: 2024680010146

Código CCPET: 2.3.2.02.02.008

Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Código programático MGA: 2201079

Detalle MGA: Servicio de apoyo financiero a entidades territoriales para la ejecución de estrategias de permanencia con alimentación escolar

CPC DANE: 82120

Detalle CPC DANE: Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho

Cód. sectorial: 148

Detalle Sectorial: Otros gastos en educacion-servicios técnicos, profesionales y honorarios Otros gastos en educacion-servicios técnicos, profesionales y honorarios

Código fuente: 201



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 13 de 19

Fuente Financiación: Ingresos corrientes de libre destinación excepto el 42% de libre destinación de propósito general de Mpios de categoría 4, 5 y 6

Valor: \$ 41.833.333,33

Código BPIN: 2024680010146

Código CCPET: 2.3.2.02.02.008

Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Código programático MGA: 2201079

Detalle MGA: Servicio de apoyo financiero a entidades territoriales para la ejecución de estrategias de permanencia con alimentación escolar

CPC DANE: 83990

Detalle CPC DANE: Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.

Cód. sectorial: 148

Detalle Sectorial: Otros gastos en educacion-servicios técnicos, profesionales y honorarios Otros gastos en educacion-servicios técnicos, profesionales y honorarios

Código fuente: 201

Fuente Financiación: Ingresos corrientes de libre destinación excepto el 42% de libre destinación de propósito general de Mpios de categoría 4, 5 y 6

Valor: \$ 112.866.197,34

Código BPIN: 2024680010064

Código CCPET: 2.3.2.02.02.009

Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales

Código programático MGA: 2202063

Detalle MGA: Servicio de apoyo financiero para el acceso a la educación superior

CPC DANE: 92511

Detalle CPC DANE: Servicios de educación superior nivel pregrado técnica profesional y tecnológica

Cód. sectorial: 114

Detalle Sectorial: Contratacion de la prestación del servicio educativo-Contratacion de la prestación del servicio con universidades

Código fuente: 201

Fuente Financiación: Ingresos corrientes de libre destinación excepto el 42% de libre destinación de propósito general de Mpios de categoría 4, 5 y 6

Valor: \$ 470.997.407,10

Código BPIN: 2024680010064


Código CCPET: 2.3.2.02.02.009

Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales

Código programático MGA: 2202063

Detalle MGA: Servicio de apoyo financiero para el acceso a la educación superior

CPC DANE: 92512

 Alcaldía de Bucaramanga	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 14 de 19

Detalle CPC DANE: Servicios de educación superior nivel pregrado universitaria Cód. sectorial: 114 Detalle Sectorial: Contratacion de la prestación del servicio educativo-Contratacion de la prestación del servicio con universidades Código fuente: 201 Fuente Financiación: Ingresos corrientes de libre destinación excepto el 42% de libre destinación de propósito general de Mpios de categoría 4, 5 y 6 Valor: \$ 391.241.255,20	
TOTAL: \$ 9.404.384.844,60	TOTAL: \$ 9.404.384.844,60

Tabla 1. Movimiento presupuestal Secretaría de Educación.

JUSTIFICACIÓN DEL MOVIMIENTO.


“La Secretaría de Educación puso a disposición de la Secretaría de Hacienda mediante oficio 2-SEB-PRE-222410-00084402 radicado el 29/10/2024 el valor de \$10.687.020.805,60, recursos disponibles de traslado a otras secretarías.

Con base a lo anterior, de los rubros presupuestales anteriormente relacionados, que a la fecha tiene disponibilidad presupuestal, se solicita realizar contra crédito por valor de \$ 9.404.384.844,60 para que estos recursos sean asignados al presupuesto del Fondo de Gestión del Riesgo y poder financiar parte del proyecto de la Secretaria de Infraestructura “Construcción de Obras De Mitigación en Los Sectores de José Antonio Galán, Carlos Pizarro Y 5 de enero Etapa 1, Del Municipio De Bucaramanga, Santander”, mediante el rubro de Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres - Otras obras de ingeniería civil.

A continuación, se presenta justificación técnica emitida por la Secretaría de Infraestructura:

En los sectores José Antonio Galán, Carlos Pizarro y 5 de Enero, es de suma urgencia llevar a cabo las obras de mitigación necesarias para enfrentar los fenómenos de remoción en masa que están generando grave peligro, tanto a la integridad física de los residentes, así como daños a los inmuebles aledaños. En agosto de 2023, fuertes lluvias provocaron afectaciones en dichos sectores, creando una amenaza constante y una situación de riesgo inminente. A pesar de que la administración adelantó en 2023 los estudios y diseños necesarios, no se contaba con los recursos suficientes para su ejecución. La realización de estas obras no solo protegerá vidas y propiedades, sino que también evitará costos mucho mayores en el futuro, derivados de posibles desastres y pérdidas materiales significativas. El 19 de septiembre de 2023 se declaró calamidad pública mediante el Decreto No. 0128, que abarca los asentamientos humanos José Antonio Galán, 5 de Enero, Carlos Pizarro, La Playa, La Playita, El Túnel, otros sectores afectados y las instalaciones del Hospital Psiquiátrico San Camilo. El retorno a la normalidad se realizó mediante el Decreto No. 0169 del 6 de junio de 2024, el cual se encuentra vigente”

La Secretaría de Educación puso a disposición de la Secretaría de Hacienda mediante oficio 2-SEB-PRE-222410-00084402 radicado el 29/10/2024 el valor de \$10.687.020.805,60, recursos disponibles de traslado a otras secretarías.

 Alcaldía de Bucaramanga	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 15 de 19

Con base a lo anterior, de los rubros presupuestales anteriormente relacionados, que a la fecha tiene disponibilidad presupuestal, se solicita realizar contra crédito por valor de \$ 9.404.384.844,60 para que estos recursos sean asignados al presupuesto del Fondo de Gestión del Riesgo y poder financiar parte del proyecto de la Secretaría de Infraestructura "Construcción de Obras De Mitigación en Los Sectores de José Antonio Galán, Carlos Pizarro Y 5 de enero Etapa 1, Del Municipio De Bucaramanga, Santander", mediante el rubro de Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres - Otras obras de ingeniería civil"

La **Dra. MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO** deja constancia que con este movimiento presupuestal no se está afectando el cumplimiento de meta alguna de Plan de Desarrollo ni se está dejando desfinanciado el rubro que se contracredita.

Así mismo, se deja constancia que como soportes de este movimiento se anexan a la presente acta: i) Solicitud de movimiento presupuestal del 30 de noviembre de 2024; ii) Decretos de declaratoria de calamidad y retorno a la normalidad No. 0128 de 2023, 0164 de 2024 y 0276 de 2024 y; iii) Certificación suscrita por el Profesional Universitario Oficina de Gestión del Riesgo del Municipio de Bucaramanga del 06 de diciembre de 2024 donde consta que la acción de construcción de obra de mitigación en el sector de José Antonio Galán, Carlos Pizarro y 5 de enero se encuentran incorporadas dentro de la línea de intervención – obras de mitigación del PAE.


Así las cosas, el **Dr. ALFONSO MORA CARREÑO** Profesional Especializado – Área de Presupuesto, se pronuncia manifestando que recibió por parte de la Secretaría de Educación efectivamente el oficio de solicitud del movimiento presupuestal requerido, el cual fue verificado por el Área de Presupuesto en la correcta codificación de los rubros, la disponibilidad de saldos para la realización del respectivo traslado y demás aspectos necesarios para la consecución de tal fin por lo que emite su correspondiente aprobación.

En el mismo sentido, la **Dra. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO** Secretaria de Planeación manifiesta que dentro de su competencia verificó que el presente movimiento presupuestal se ajusta a los lineamientos establecidos en la circular No. 7 del 26 de septiembre de 2024 "*condiciones y requisitos para la revisión de los traslados presupuestales por parte de la Secretaría de Planeación*".

De esta manera, se pone en consideración del Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS, el traslado presupuestal anteriormente presentado.

Escuchadas las razones expuestas, los miembros del CONFIS otorgan concepto **FAVORABLE** al traslado presupuestal sustentado por la Secretaría de Educación por valor total de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$9.404.384.844,60)** con destino al Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Bucaramanga.

CONSTANCIA SECRETARIAL No. 1: Siendo las 8:15 am se suspende la presente sesión de CONFIS, la cual será retomada dentro del transcurso del día continuando con el orden del día aquí aprobado.

 Alcaldía de Bucaramanga	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 16 de 19

CONSTANCIA SECRETARIAL No. 2: Siendo las 3:00 pm del lunes 09 de diciembre de 2024, se reinicia la presente sesión de CONFIS No. 42 de 2024, llamando a lista y verificando la asistencia de siete (07) de los ocho (08) miembros permanentes de este Consejo por cuanto se tiene quórum deliberatorio y decisorio para continuar. Se retoma el orden del día así:

4. PRESENTACIÓN Y CONCEPTO TRASLADO PRESUPUESTAL SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.

Toma la palabra la **Dra. SONIA YANETH GARCÍA BENÍTEZ**, Secretaria Administrativa quien manifiesta que, mediante oficio del 09 de diciembre de 2024, junto con todos sus anexos que hacen parte integral de la presente acta, la Secretaría de Administrativa como ordenadora de gasto solicitó el siguiente movimiento presupuestal de funcionamiento a saber:

La Secretaría Administrativa, solicita sean realizados los siguientes movimientos presupuestales de recursos de funcionamiento entre rubros como se indica a continuación:



1. MOVIMIENTO PRESUPUESTAL

RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO - SECRETARIA ADMINISTRATIVA		
CONTRACREDITAR - SECRETARIA ADMINISTRATIVA	CONTRACREDITAR - SECRETARIA ADMINISTRATIVA	ACREDITAR- DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
Código CCPET: 2.1.2.02.02.008	Código CCPET: 2.1.2.01.01.004.01.01.04	Código CCPET: 2.1.3.05.01.999.12
Nombre De La Cuenta CCPET: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	Nombre De La Cuenta CCPET: OTROS MUEBLES N.C.P.	Nombre De La Cuenta CCPET: APORTE DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA
Fuente Financiación: 201 Recursos propios	Fuente Financiación: 201 Recursos propios	Fuente Financiación: 201 Recursos propios
Rubro: 2.1.2.02.02.008	Rubro: 2.1.2.01.01.004.01.01.04	Rubro: 2.1.3.05.01.999.12
Valor para trasladar: \$ 621.185.977,00	Valor para trasladar: \$ 1.199.200.480,00	Valor para trasladar: \$ 1.820.386.457,00

Tabla 2. Movimiento presupuestal Secretaría Administrativa

JUSTIFICACIÓN DEL MOVIMIENTO.

“De acuerdo con la solicitud realizada mediante oficio No. 2-SdHM-202412-00101107 de fecha Diciembre 9 de 2024 por el Secretario de Hacienda Doctor Reynaldo D’silva Uribe a la Secretaría Administrativa Municipal Doctora Sonia Yaneth García Benítez y revisados los rubros de funcionamiento se verifico que en el presupuesto hay recursos libres de afectación y compromiso en la vigencia 2024, lo cual se coloca a consideración del CONFIS para su aprobación y validación”

Cabe resaltar que este movimiento presupuestal de funcionamiento se lleva a cabo para acreditar los rubros ya expuestos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, entidad que mediante **solicitud del 06 de diciembre del año en curso** dirigida al señor alcalde Jaime Andrés Beltrán Martínez, presenta la siguiente justificación:

“Por medio de la presente me permito dirigirme a ustedes para informarles de la situación financiera de la Dirección de Transito de Bucaramanga la cual presenta un recaudo por 29.397 Millones de pesos con corte Octubre de 2024, con un



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 17 de 19


cumplimiento al presupuesto de ingresos del 69.16% estando un -14.17% por debajo de la meta de recaudo que debería estar a la fecha en un 83.33%.

La Dirección de Transito de Bucaramanga se enfrenta a varios desafíos en este tiempo, entre estos, el día 2 de Septiembre de 2024, la entidad fue objeto de una perdida de la información que afectó la prestación de sus servicios de forma temporal, este incidente obligó a la Dirección de tránsito a presentar demoras durante un tiempo, suspender tramites y servicios que a la fecha ya se han logrado reactivar pero dejando una consecuencia en el cumplimiento del presupuesto reflejado en las cifras citadas anteriormente.

Aunado a esto debido a los esfuerzos de la entidad por hacer presencia a través de operativos diurnos y nocturnos, realizar continuas actividades de regulación vial con el fin de mejorar la movilidad de la ciudad, participación en los eventos masivos especiales que en lo corrido del año hemos presenciado de tipo futbolístico, artísticos y feriales sin precedentes en la ciudad, hemos aumentado de forma considerable las horas extras realizadas por el cuerpo de agentes los cual repercute también en el aumento de rubros presupuestales ligados a estos, como los que tienen que ver seguridad social y factores prestacionales entre otros, además de otras necesidades de funcionamiento que requerimos subsanar, razón por la han superado los valores presupuestados generando necesidades de adición presupuestal, como relaciono a continuación:

Rubro	Nombre Rubro	RUBROS NEGATIVOS
2	GASTOS	(\$1.820.386.457)
2.1	FUNCIONAMIENTO	(\$1.820.386.457)
2.1.1	Gastos de personal	(\$1.687.625.297)
2.1.1.01	Planta de personal permanente	(\$1.687.625.297)
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	(\$163.047.854)
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	(\$163.047.854)
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	\$0
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	(\$153.489.607)
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	\$0
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	\$0
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	\$0
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	\$0
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	(\$9.557.447)
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nomina	(\$1.254.810.054)
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	(\$106.129.460)
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	(\$76.473.675)
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	(\$674.913.848)
2.1.1.01.02.003.01	Fondo de cesantías	(\$618.925.750)
2.1.1.01.02.003.02	Pasivo cesantías CPSM	\$0
2.1.1.01.02.003.03	Intereses a las cesantías	(\$95.178.619)
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	(\$142.901.540)
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos Laborales	(\$37.339.660)
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	(\$106.936.710)
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	(\$70.924.640)
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	(\$269.768.188)
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	(\$269.768.188)
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	(\$49.049.566)
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	\$0
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	\$0
2.1.1.01.03.001.06	Bonificación Pensional	(\$3.800.000)
2.1.1.01.03.001.07	Bonificación Calidad de Vida	(\$216.918.622)
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	(\$132.761.160)
2.1.2.02.01.003.06.01	Dotación agentes de transito	(\$132.761.160)

En el cuadro relacionado presentamos los requerimientos de presupuesto que la entidad tiene los cuales necesitarían adición una vez proyectado el gasto para finalizar el año 2024, los cuales se componen de rubro para horas extras, prima de vacaciones, aportes parafiscales para salud, pensión, arl, Icbf, Sena y prestaciones sociales para el rubro de Fondo de cesantías y vacaciones los cuales tuvieron incremento en la necesidad de presupuesto principalmente por el aumento de las horas extras y la incidencia de estas en las bases de los factores parafiscales y prestacionales.

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 18 de 19

Adicionalmente a esto tenemos necesidades para pagos de bonificación de calidad de vida y dotación.

Una vez expuestas las situaciones que tenemos en la entidad concluimos que los recaudos generados a la fecha son insuficientes para cubrir los gastos generados, ante lo cual con el fin de no incurrir en un déficit fiscal, la Dirección de Tránsito Bucaramanga, solicita su colaboración con la destinación de recursos financieros del orden municipal para la presente vigencia fiscal, lo anterior con el fin de financiar los rubros relacionados los cuales ascienden a la suma de MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$1,820.386.457).”

Así las cosas y teniendo en cuenta que la necesidad de acreditación de recursos es generada por el bajo porcentaje de recaudo evidenciado por la entidad durante la vigencia 2024, se deja constancia que los H. Miembros de CONFIS exortan al **Dr. JHAIR ANDRÉS MANRIQUE BAUTISTA** para que desarrolle un plan de acción que permita fortalecer los ingresos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga durante la vigencia 2025 y no repetir esta situación.

La **Dra. SONIA YANETH GARCÍA BENITEZ** deja constancia que con este movimiento presupuestal no se está dejando desfinanciado el rubro que se contracredita ni afecta la correcta ejecución presupuestal de la Secretaría a su cargo.

Por su parte, el **Dr. ALFONSO MORA CARREÑO** Profesional Especializado – Área de Presupuesto, se pronuncia manifestando que recibió por parte de la Secretaría Administrativa efectivamente el oficio de solicitud del movimiento presupuestal requerido, el cual fue verificado por el Área de Presupuesto en la correcta codificación de los rubros, la disponibilidad de saldos para la realización del respectivo traslado y demás aspectos necesarios para la consecución de tal fin por lo que emite su correspondiente aprobación.

De esta manera, se pone en consideración del Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS, el traslado presupuestal anteriormente presentado.

Escuchadas las razones expuestas, los miembros del CONFIS otorgan concepto **FAVORABLE** al traslado presupuestal sustentado por la Secretaría Administrativa por valor total de **MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.820.386.457)** con destino a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

Lo anterior dentro de la competencia del señor Alcalde reiterada por la Corte Constitucional en su sentencia C-036 de 2023 al no incrementarse los valores globales aprobados dentro del Presupuesto General de rentas y gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia 2024.

5. PROPOSICIONES Y VARIOS.

Sin proposiciones por parte de los H. Miembros de este Consejo.



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 19 de 19

Agotado el orden del día se da por terminada esta sesión extraordinaria de **CONFIS No. 042-2024 hoy 09 de diciembre de 2024 siendo las 3:45 PM** y en constancia firman quienes en ella intervinieron.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
<i>HR</i> RICHARD ALEXANDER CAICEDO RICO	Delegado Alcalde - Presidente	
LYDA XIMENA RODRIGUEZ	Secretario de Despacho - Secretaría de Planeación	
REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE	Secretario de Despacho - Secretaría de Hacienda	
EDNA LILIANA DIAZ MURILLO	Tesorera General	
LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE	Subsecretaria de Hacienda (E) - Coordinadora Impuestos	
MYRIAM LAYTON SANCHEZ	Profesional Especializado - Contabilidad	
ALFONSO MORA CARREÑO	Profesional Especializado - Presupuesto	

Proyectó: Francisco Javier Gómez Muñoz – Abog. CPS *FR*

Revisó: Alfonso Mora Carreño - Profesional Especializado – Presupuesto *A*

COPIA CERTIFICADA



Bucaramanga, 30 de Noviembre de 2024

Doctor
REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE
Secretaría de Hacienda
Calle 35 # 10 - 43 Piso 2 CAM Fase II
Ciudad

Referencia: Solicitud Movimiento Presupuestal

Cordial saludo,

Como ordenador del gasto de la Secretaría Educación, de manera atenta me permito solicitar sea realizado los siguientes movimientos presupuestales:

Secretaría de Educación

Línea 1. TERRITORIO QUE INTEGRA

Sector: Educación

Fondo de Gestión del Riesgo

Línea 3. TERRITORIO SEGURO Y SOSTENIBLE

Sector: Gobierno Territorial

CONTRACREDITAR – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	ACREDITAR – FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO
<p>Código BPIN: 2024680010171</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.01.003</p> <p>Nombre De La Cuenta CCPET: Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)</p> <p>Código programático MGA: 2201030</p> <p>Detalle MGA: Servicio educación formal por modelos educativos flexibles</p> <p>CPC DANE: 3212898</p> <p>Detalle CPC DANE: Cartulina n.c.p.</p> <p>Cód. sectorial: 103</p> <p>Detalle Sectorial: Dotación, menaje, suministros-dotación institucional</p> <p>Código fuente: 501</p> <p>Fuente Financiación: Recursos propios vigencia anterior</p> <p>Valor: \$ 10.536.080,00</p>	<p>Código BPIN: 1205296 – PIIP</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.02.005</p> <p>Nombre De La Cuenta CCPET: Construcción y servicios de la construcción</p> <p>Código programático MGA: 4503022</p> <p>Detalle MGA: Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres</p> <p>CPC DANE: 53290</p> <p>Detalle CPC DANE: Otras obras de ingeniería civil</p> <p>Cód. sectorial: 45</p> <p>Detalle Sectorial: Gobierno territorial</p> <p>Código fuente: 501</p> <p>Fuente Financiación: Recursos propios vigencia anterior</p> <p>Valor: \$ 6.246.081.129</p>
<p>Código BPIN: 2024680010171</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.01.003</p> <p>Nombre De La Cuenta CCPET: Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)</p> <p>Código programático MGA: 2201030</p> <p>Detalle MGA: Servicio educación formal por modelos educativos flexibles</p> <p>CPC DANE: 3212901</p>	

www.bucaramanga.gov.co



Detalle CPC DANE: Papel bond

Cód. sectorial: 103

Detalle Sectorial: Dotación, menaje, suministros-dotación institucional

Código fuente: 501

Fuente Financiación: Recursos propios vigencia anterior

Valor: \$ 5.265.693,00

Código BPIN: 2024680010171

Código CCPET: 2.3.2.02.01.003

Nombre De La Cuenta CCPET: Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

Código programático MGA: 2201030

Detalle MGA: Servicio educación formal por modelos educativos flexibles

CPC DANE: 3213301

Detalle CPC DANE: Papel Kraft

Cód. sectorial: 103

Detalle Sectorial: Dotación, menaje, suministros-dotación institucional

Código fuente: 501

Fuente Financiación: Recursos propios vigencia anterior

Valor: \$ 6.374.931,00

Código BPIN: 2024680010171

Código CCPET: 2.3.2.02.01.003

Nombre De La Cuenta CCPET: Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

Código programático MGA: 2201030

Detalle MGA: Servicio educación formal por modelos educativos flexibles

CPC DANE: 3221001

Detalle CPC DANE: Libros escolares impresos

Cód. sectorial: 103

Detalle Sectorial: Dotación, menaje, suministros-dotación institucional

CÓDIGO FUENTE: 501

FUENTE FINANCIACIÓN: Recursos propios vigencia anterior

Valor: \$ 18.197.529,00

Código BPIN: 2024680010171

Código CCPET: 2.3.2.02.01.003

Nombre De La Cuenta CCPET: Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

Código programático MGA: 2201030



Detalle MGA: Servicio educación formal por modelos educativos flexibles

CPC DANE: 3511001

Detalle CPC DANE: Pinturas para agua, P.V.A. y similares (emulsiones)

Cód. sectorial: 103

Detalle Sectorial: Dotación, menaje, suministros-dotación Institucional

Código fuente: 501

Fuente Financiación: Recursos propios vigencia anterior

Valor: \$ 6.483.186,00

Código BPIN: 2024680010171

Código CCPET: 2.3.2.02.01.003

Nombre De La Cuenta CCPET: Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

Código programático MGA: 2201030

Detalle MGA: Servicio educación formal por modelos educativos flexibles

CPC DANE: 3544201

Detalle CPC DANE: Plastilina para moldear

Cód. sectorial: 103

Detalle Sectorial: Dotación, menaje, suministros-dotación institucional

Código fuente: 501

Fuente Financiación: Recursos propios vigencia anterior

Valor: \$ 4.172.736,00

Código BPIN: 2024680010171

Código CCPET: 2.3.2.02.01.003

Nombre De La Cuenta CCPET: Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

Código programático MGA: 2201030

Detalle MGA: Servicio educación formal por modelos educativos flexibles

CPC DANE: 3692002

Detalle CPC DANE: Cinta autoadhesiva

Cód. sectorial: 103

Detalle Sectorial: Dotación, menaje, suministros-dotación institucional

Código fuente: 501

Fuente Financiación: Recursos propios vigencia anterior

Valor: \$ 1.155.195,00

Código BPIN: 2024680010171

Código CCPET: 2.3.2.02.02.008



<p>Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</p> <p>Código programático MGA: 2201030</p> <p>Detalle MGA: Servicio educación formal por modelos educativos flexibles</p> <p>CPC DANE: 83990</p> <p>Detalle CPC DANE: Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.</p> <p>Cód. sectorial: 148</p> <p>Detalle Sectorial: Otros gastos en educacion-servicios técnicos, profesionales y honorarios</p> <p>Código fuente: 501</p> <p>Fuente Financiación: Recursos propios vigencia anterior</p> <p>Valor: \$ 15.833.333,33</p>	
<p>Código BPIN: 2024680010013</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.02.008</p> <p>Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</p> <p>Código programático MGA: 2201006</p> <p>Detalle MGA: Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media</p> <p>CPC DANE: 82120</p> <p>Detalle CPC DANE: Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho.</p> <p>Cód. sectorial: 148</p> <p>Detalle Sectorial: Otros gastos en educacion-servicios técnicos, profesionales y honorarios</p> <p>Código fuente: 501</p> <p>Fuente Financiación: Recursos propios vigencia anterior</p> <p>Valor: \$ 120.546.206,33</p>	
<p>Código BPIN: 2024680010013</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.02.008</p> <p>Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</p> <p>Código programático MGA: 2201006</p> <p>Detalle MGA: Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media</p> <p>CPC DANE: 83990</p> <p>Detalle CPC DANE: Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.</p> <p>Cód. sectorial: 148</p> <p>Detalle Sectorial: Otros gastos en educacion-servicios técnicos, profesionales y honorarios</p> <p>Código fuente: 501</p> <p>Fuente Financiación: Recursos propios vigencia anterior</p> <p>Valor: \$ 89.620.459,66</p>	



<p>Código BPIN: 2024680010027</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.02.008</p> <p>Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</p> <p>Código programático MGA: 2201071</p> <p>Detalle MGA: Servicio educativo</p> <p>CPC DANE: 85250</p> <p>Detalle CPC DANE: Servicios de protección (guardas de seguridad).</p> <p>Cód. sectorial: 111</p> <p>Detalle Sectorial: Vigilancia-contratación de vigilancia a los establecimientos educativos estatales</p> <p>Código fuente: 501</p> <p>Fuente Financiación: Recursos propios vigencia anterior</p> <p>Valor: \$ 39.610.315,00</p>	
<p>Código BPIN: 2024680010092</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.02.008</p> <p>Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</p> <p>Código programático MGA: 2201013</p> <p>Detalle MGA: Servicio de asistencia técnica en inspección, vigilancia y control del sector educativo</p> <p>CPC DANE: 82120</p> <p>Detalle CPC DANE: Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho.</p> <p>Cód. sectorial: 148</p> <p>Detalle Sectorial: Otros gastos en educacion-servicios técnicos, profesionales y honorarios</p> <p>Código fuente: 501</p> <p>Fuente Financiación: Recursos propios vigencia anterior</p> <p>Valor: \$ 14.666.666,67</p>	
<p>Código BPIN: 2024680010092</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.02.008</p> <p>Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</p> <p>Código programático MGA: 2201013</p> <p>Detalle MGA: Servicio de asistencia técnica en inspección, vigilancia y control del sector educativo</p> <p>CPC DANE: 83990</p> <p>Detalle CPC DANE: Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.</p> <p>Cód. sectorial: 148</p> <p>Detalle Sectorial: Otros gastos en educacion-servicios técnicos, profesionales y honorarios</p> <p>Código fuente: 501</p>	



<p>Fuente Financiación: Recursos propios vigencia anterior Valor: \$ 98.133.333,33</p>	
<p>Código BPIN: 2024680010144</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.02.008</p> <p>Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</p> <p>Código programático MGA: 2201004</p> <p>Detalle MGA: Documentos normativos</p> <p>CPC DANE: 83939</p> <p>Detalle CPC DANE: Otros servicios de consultoría científica y técnica n.c.p.</p> <p>Cód. sectorial: 151</p> <p>Detalle Sectorial: Otros gastos en educación-servicios de consultoría y asesoría</p> <p>Código fuente: 501</p> <p>Fuente Financiación: Recursos propios vigencia anterior Valor: \$ 90.000.000,00</p>	
<p>Código BPIN: 2024680010146</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.02.008</p> <p>Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</p> <p>Código programático MGA: 2201079</p> <p>Detalle MGA: Servicio de apoyo financiero a entidades territoriales para la ejecución de estrategias de permanencia con alimentación escolar</p> <p>CPC DANE: 83990</p> <p>Detalle CPC DANE: Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.</p> <p>Cód. sectorial: 148</p> <p>Detalle Sectorial: Otros gastos en educación-servicios técnicos, profesionales y honorarios</p> <p>Código fuente: 501</p> <p>Fuente Financiación: Recursos propios vigencia anterior Valor: \$ 92.133.802,68</p>	
<p>Código BPIN: 2024680010197</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.02.005</p> <p>Nombre De La Cuenta CCPET: Construcción y servicios de la construcción</p> <p>Código programático MGA: 2201023</p> <p>Detalle MGA: Infraestructura para educación inicial mejorada</p> <p>CPC DANE: 54129</p> <p>Detalle CPC DANE: Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales.</p> <p>Cód. sectorial: 100</p> <p>Detalle Sectorial: Construcción general-mejoramiento</p>	



de infraestructura: reparación, modificación, restauración
pse

Código fuente: 501

Fuente Financiación: Recursos propios vigencia anterior

Valor: \$ 631.980.000,00

Código BPIN: 2024680010198

Código CCPET: 2.3.2.02.02.005

Nombre De La Cuenta CCPET: Construcción y servicios
de la construcción

Código programático MGA: 2201052

Detalle MGA: Infraestructura educativa mejorada

CPC DANE: 54129

Detalle CPC DANE: Servicios generales de construcción
de otros edificios no residenciales.

Cód. sectorial: 100

Detalle Sectorial: Construcción general-mejoramiento
de infraestructura reparación, modificación, restauración
pse

Código fuente: 501

Fuente Financiación: Recursos propios vigencia anterior

Valor: \$ 3.084.007.623,00

Código BPIN: 2024680010201

Código CCPET: 2.3.2.02.02.008

Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios prestados a las
empresas y servicios de producción

Código programático MGA: 2201005

Detalle MGA: Documentos de lineamientos técnicos

CPC DANE: 83939

Detalle CPC DANE: Otros servicios de consultoría
científica y técnica n.c.p.

Cód. sectorial: 151

Detalle Sectorial: Otros gastos en educacion-servicios
de consultoría y asesoría

Código fuente: 501

Fuente Financiación: Recursos propios vigencia anterior

Valor: \$ 400.000.000,00

Código BPIN: 2024680010202

Código CCPET: 2.3.2.02.02.008

Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios prestados a las
empresas y servicios de producción

Código programático MGA: 2201087

Detalle MGA: Documentos de lineamientos técnicos

CPC DANE: 83939

Detalle CPC DANE: Otros servicios de consultoría
científica y técnica n.c.p.



<p>Cód. sectorial: 151</p> <p>Detalle Sectorial: Otros gastos en educacion-servicios de consultoría y asesoría</p> <p>Código fuente: 501</p> <p>Fuente Financiación: Recursos propios vigencia anterior</p> <p>Valor: \$ 1.517.364.039,00</p>	
<p>Código BPIN: 2024680010010</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.02.008</p> <p>Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</p> <p>Código programático MGA: 2201084</p> <p>Detalle MGA: Servicio de apoyo pedagógico para la oferta de educación inclusiva para preescolar, básica y media</p> <p>CPC DANE: 83990</p> <p>Detalle CPC DANE: Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.</p> <p>Cód. sectorial: 133</p> <p>Detalle Sectorial: Otros gastos en educacion-servicios técnicos, profesionales y honorarios</p> <p>Código fuente: 201</p> <p>Fuente Financiación: Ingresos corrientes de libre destinación excepto el 42% de libre destinación de propósito general de Mpios de categoría 4, 5 y 6</p> <p>Valor: \$ 72.660.246,34</p>	<p>Código BPIN: 1205296 – PIIP</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.02.005</p> <p>Nombre De La Cuenta CCPET: Construcción y servicios de la construcción</p> <p>Código programático MGA: 4503022</p>
<p>Código BPIN: 2024680010013</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.02.008</p> <p>Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</p> <p>Código programático MGA: 2201008</p> <p>Detalle MGA: Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media</p> <p>CPC DANE: 83990</p> <p>Detalle CPC DANE: Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.</p> <p>Cód. sectorial: 148</p> <p>Detalle Sectorial: Otros gastos en educacion-servicios técnicos, profesionales y honorarios Otros gastos en educacion-servicios técnicos, profesionales y honorarios</p> <p>Código fuente: 201</p> <p>Fuente Financiación: Ingresos corrientes de libre destinación excepto el 42% de libre destinación de propósito general de Mpios de categoría 4, 5 y 6</p> <p>Valor: \$ 580.635.527,02</p>	<p>Detalle MGA: Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres</p> <p>CPC DANE: 53290</p> <p>Detalle CPC DANE: Otras obras de ingeniería civil</p> <p>Cód. sectorial: 45</p> <p>Detalle Sectorial: Gobierno territorial</p> <p>Código fuente: 201</p> <p>Fuente Financiación: Ingresos corrientes de libre destinación excepto el 42% de libre destinación de propósito general de Mpios de categoría 4, 5 y 6</p> <p>Valor: \$ 3.158.303.715,60</p>
<p>Código BPIN: 2024680010013</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.02.008</p> <p>Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</p>	



<p>Código programático MGA: 2201006</p> <p>Detalle MGA: Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media</p> <p>CPC DANE: 82120</p> <p>Detalle CPC DANE: Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho</p> <p>Cód. sectorial: 148</p> <p>Detalle Sectorial: Otros gastos en educacion-servicios técnicos, profesionales y honorarios Otros gastos en educacion-servicios técnicos, profesionales y honorarios</p> <p>Código fuente: 201</p> <p>Fuente Financiación: Ingresos corrientes de libre destinación excepto el 42% de libre destinación de propósito general de Mpios de categoría 4, 5 y 6</p> <p>Valor: \$ 140.333.333,33</p>	
<p>Código BPIN: 2024680010027</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.02.008</p> <p>Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</p> <p>Código programático MGA: 2201071</p> <p>Detalle MGA: Servicio educativo</p> <p>CPC DANE: 85250</p> <p>Detalle CPC DANE: Servicios de protección (guardas de seguridad)</p> <p>Cód. sectorial: 111</p> <p>Detalle Sectorial: Vigilancia-contratación de vigilancia a los establecimientos educativos estatales</p> <p>Código fuente: 201</p> <p>Fuente Financiación: Ingresos corrientes de libre destinación excepto el 42% de libre destinación de propósito general de Mpios de categoría 4, 5 y 6</p> <p>Valor: \$ 6.082.802,27</p>	
<p>Código BPIN: 2024680010027</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.02.008</p> <p>Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</p> <p>Código programático MGA: 2201071</p> <p>Detalle MGA: Servicio educativo</p> <p>CPC DANE: 85330</p> <p>Detalle CPC DANE: Servicios de limpieza general</p> <p>Cód. sectorial: 110</p> <p>Detalle Sectorial: Aseo-Contratacion de aseo para los establecimientos educativos estatales</p> <p>Código fuente: 201</p> <p>Fuente Financiación: Ingresos corrientes de libre destinación excepto el 42% de libre destinación de propósito general de Mpios de categoría 4, 5 y 6</p> <p>Valor: \$ 619.730.220,00</p>	



<p>Código BPIN: 2024680010054</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.02.009</p> <p>Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales</p> <p>Código programático MGA: 2201034</p> <p>Detalle MGA: Servicio educativos de promoción del bilingüismo</p> <p>CPC DANE: 92913</p> <p>Detalle CPC DANE: Servicios de educación para la formación y el trabajo</p> <p>Cód. sectorial: 94</p> <p>Detalle Sectorial: Servicios para el personal-capacitación a docentes y directivos docentes</p> <p>Código fuente: 201</p> <p>Fuente Financiación: Ingresos corrientes de libre destinación excepto el 42% de libre destinación de propósito general de Mpios de categoría 4, 5 y 6</p> <p>Valor: \$ 350.000.000,00</p>	
<p>Código BPIN: 2024680010077</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.02.009</p> <p>Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales</p> <p>Código programático MGA: 2201006</p> <p>Detalle MGA: Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media</p> <p>CPC DANE: 92920</p> <p>Detalle CPC DANE: Servicios de apoyo educativo</p> <p>Cód. sectorial: 94</p> <p>Detalle Sectorial: Servicios para el personal-capacitación a docentes y directivos docentes</p> <p>Código fuente: 201</p> <p>Fuente Financiación: Ingresos corrientes de libre destinación excepto el 42% de libre destinación de propósito general de Mpios de categoría 4, 5 y 6</p> <p>Valor: \$ 96.380.009,00</p>	
<p>Código BPIN: 2024680010077</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.02.009</p> <p>Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales</p> <p>Código programático MGA: 2201006</p> <p>Detalle MGA: Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media</p> <p>CPC DANE: 92919</p> <p>Detalle CPC DANE: Otros tipos de servicios educativos y de formación, n.c.p.</p> <p>Cód. sectorial: 151</p> <p>Detalle Sectorial: Otros gastos en educación-servicios</p>	



<p>de consultoría y asesoría</p> <p>Código fuente: 201</p> <p>Fuente Financiación: Ingresos corrientes de libre destinación excepto el 42% de libre destinación de propósito general de Mpios de categoría 4, 5 y 6</p> <p>Valor: \$ 22.000.000,00</p>	
<p>Código BPIN: 2024680010077</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.02.008</p> <p>Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</p> <p>Código programático MGA: 2201006</p> <p>Detalle MGA: Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media</p> <p>CPC DANE: 83990</p> <p>Detalle CPC DANE: Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.</p> <p>Cód. sectorial: 148</p> <p>Detalle Sectorial: Otros gastos en educacion-servicios técnicos, profesionales y honorarios</p> <p>Código fuente: 201</p> <p>Fuente Financiación: Ingresos corrientes de libre destinación excepto el 42% de libre destinación de propósito general de Mpios de categoría 4, 5 y 6</p> <p>Valor: \$ 66.666.666,67</p>	
<p>Código BPIN: 2024680010139</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.02.009</p> <p>Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales</p> <p>Código programático MGA: 2201049</p> <p>Detalle MGA: Servicio de educación informal</p> <p>CPC DANE: 92919</p> <p>Detalle CPC DANE: Otros tipos de servicios educativos y de formación, n.c.p.</p> <p>Cód. sectorial: 94</p> <p>Detalle Sectorial: Servicios para el personal-capacitación a docentes y directivos docentes</p> <p>Código fuente: 201</p> <p>Fuente Financiación: Ingresos corrientes de libre destinación excepto el 42% de libre destinación de propósito general de Mpios de categoría 4, 5 y 6</p> <p>Valor: \$ 186.876.718,00</p>	
<p>Código BPIN: 2024680010146</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.02.008</p> <p>Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</p> <p>Código programático MGA: 2201079</p> <p>Detalle MGA: Servicio de apoyo financiero a entidades territoriales para la ejecución de estrategias de</p>	



permanencia con alimentación escolar

CPC DANE: 82120

Detalle CPC DANE: Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho

Cód. sectorial: 148

Detalle Sectorial: Otros gastos en educacion-servicios técnicos, profesionales y honorarios Otros gastos en educacion-servicios técnicos, profesionales y honorarios

Código fuente: 201

Fuente Financiación: Ingresos corrientes de libre destinación excepto el 42% de libre destinación de propósito general de Mpios de categoría 4, 5 y 6

Valor: \$ 41.833.333,33

Código BPIN: 2024680010146

Código CCPET: 2.3.2.02.02.008

Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Código programático MGA: 2201079

Detalle MGA: Servicio de apoyo financiero a entidades territoriales para la ejecución de estrategias de permanencia con alimentación escolar

CPC DANE: 83990

Detalle CPC DANE: Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.

Cód. sectorial: 148

Detalle Sectorial: Otros gastos en educacion-servicios técnicos, profesionales y honorarios Otros gastos en educacion-servicios técnicos, profesionales y honorarios

Código fuente: 201

Fuente Financiación: Ingresos corrientes de libre destinación excepto el 42% de libre destinación de propósito general de Mpios de categoría 4, 5 y 6

Valor: \$ 112.866.197,34

Código BPIN: 2024680010064

Código CCPET: 2.3.2.02.02.009

Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales

Código programático MGA: 2202063

Detalle MGA: Servicio de apoyo financiero para el acceso a la educación superior

CPC DANE: 92511

Detalle CPC DANE: Servicios de educación superior nivel pregrado técnica profesional y tecnológica

Cód. sectorial: 114

Detalle Sectorial: Contratación de la prestación del servicio educativo-Contratación de la prestación del servicio con universidades

Código fuente: 201

Fuente Financiación: Ingresos corrientes de libre destinación excepto el 42% de libre destinación de



<p>propósito general de Mpios de categoría 4, 5 y 6</p> <p>Valor: \$ 470.997.407,10</p>	
<p>Código BPIN: 2024680010064</p> <p>Código CCPET: 2.3.2.02.02.009</p> <p>Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales</p> <p>Código programático MGA: 2202063</p> <p>Detalle MGA: Servicio de apoyo financiero para el acceso a la educación superior</p> <p>CPC DANE: 92512</p> <p>Detalle CPC DANE: Servicios de educación superior nivel pregrado universitaria</p> <p>Cód. sectorial: 114</p> <p>Detalle Sectorial: Contratacion de la prestación del servicio educativo-Contratacion de la prestación del servicio con universidades</p> <p>Código fuente: 201</p> <p>Fuente Financiación: Ingresos corrientes de libre destinación excepto el 42% de libre destinación de propósito general de Mpios de categoría 4, 5 y 6</p> <p>Valor: \$ 391.241.255,20</p>	
TOTAL: \$ 9.404.384.844,60	TOTAL: \$ 9.404.384.844,60

JUSTIFICACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS:

La Secretaría de Educación puso a disposición de la Secretaría de Hacienda mediante oficio 2-SEB-PRE-222410-00084402 radicado el 29/10/2024 el valor de \$10.687.020.805,60, recursos disponibles de traslado a otras secretarías.

Con base a lo anterior, de los rubros presupuestales anteriormente relacionados, que a la fecha tiene disponibilidad presupuestal, se solicita realizar contra crédito por valor de \$ 9.404.384.844,60 para que estos recursos sean asignados al presupuesto del Fondo de Gestión del Riesgo y poder financiar parte del proyecto de la Secretaria de Infraestructura "Construcción de Obras De Mitigación en Los Sectores de José Antonio Galán, Carlos Pizarro Y 5 de enero Etapa 1, Del Municipio De Bucaramanga, Santander", mediante el rubro de Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres - Otras obras de ingeniería civil.

A continuación, se presenta justificación técnica emitida por la Secretaría de Infraestructura:

En los sectores José Antonio Galán, Carlos Pizarro y 5 de Enero, es de suma urgencia llevar a cabo las obras de mitigación necesarias para enfrentar los fenómenos de remoción en masa que están generando grave peligro, tanto a la integridad física de los residentes, así como daños a los inmuebles aledaños. En agosto de 2023, fuertes lluvias provocaron afectaciones en dichos sectores, creando una amenaza constante y una situación de riesgo inminente. A pesar de que la administración adelantó en 2023 los estudios y diseños necesarios, no se contaba con los recursos suficientes para su ejecución. La realización de estas obras no solo protegerá vidas y propiedades, sino que también evitará costos mucho



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

**FORMATO MOVIMIENTOS
PRESUPUESTALES
MODELO INVERSIÓN**

Código: F-GFP-3400-238,37-001

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Diciembre-13-2021

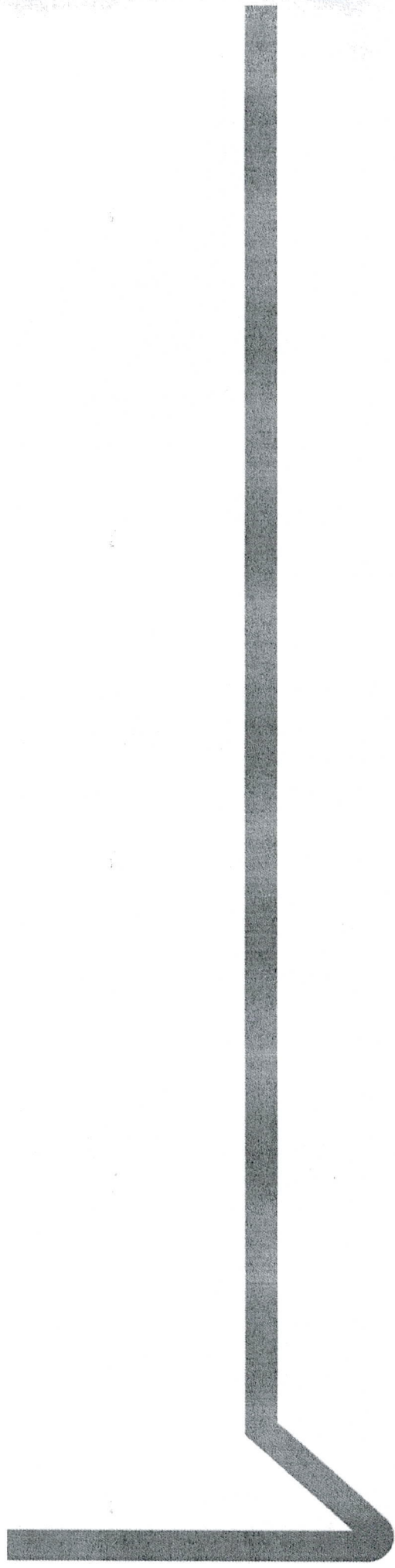
Página 14 de 1

mayores en el futuro, derivados de posibles desastres y pérdidas materiales significativas. El 19 de septiembre de 2023 se declaró calamidad pública mediante el Decreto No. 0128, que abarca los asentamientos humanos José Antonio Galán, 5 de Enero, Carlos Pizarro, La Playa, La Playita, El Túnel, otros sectores afectados y las instalaciones del Hospital Psiquiátrico San Camilo. El retorno a la normalidad se realizó mediante el Decreto No. 0169 del 6 de junio de 2024, el cual se encuentra vigente.

Cordialmente,


MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Educación Municipal

Proyectó: Jennifer Hernandez Diaz - Profesional Universitario - Presupuesto SEB 



CONFIS

Diciembre 6

Secretaría de Educación



Línea 1: TERRITORIO QUE INTEGRA



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

Contra crédito

BPIN	RUBRO	VALOR A CONTRACREDITAR	TOTAL
2024680010171	2.3.2.02.01.003.2201030.3212898.103.501	\$ 10.536.080,00	
	2.3.2.02.01.003.2201030.3212901.103.501	\$ 5.265.693,00	
	2.3.2.02.01.003.2201030.3213301.103.501	\$ 6.374.931,00	
	2.3.2.02.01.003.2201030.3221001.103.501	\$ 18.197.529,00	\$ 68.018.683,33
	2.3.2.02.01.003.2201030.3511001.103.501	\$ 6.483.186,00	
	2.3.2.02.01.003.2201030.3544201.103.501	\$ 4.172.736,00	
	2.3.2.02.01.003.2201030.3692002.103.501	\$ 1.155.195,00	
	2.3.2.02.02.008.2201030.83990.148.501	\$ 15.833.333,33	
	2.3.2.02.02.005.2201023.54129.100.501	\$ 631.980.000,00	\$ 631.980.000,00
	2.3.2.02.02.005.2201052.54129.100.501	\$ 3.084.007.623,00	\$ 3.084.007.623,00
2024680010144	2.3.2.02.02.008.2201004.83939.151.501	\$ 90.000.000,00	\$ 90.000.000,00
	2.3.2.02.02.008.2201005.83939.151.501	\$ 400.000.000,00	\$ 400.000.000,00
2024680010013	2.3.2.02.02.008.2201006.82120.148.201	\$ 140.333.333,33	
	2.3.2.02.02.008.2201006.82120.148.501	\$ 120.546.206,33	
	2.3.2.02.02.008.2201006.83990.148.201	\$ 580.635.527,02	\$ 931.135.526,34
	2.3.2.02.02.008.2201006.83990.148.501	\$ 89.620.459,66	
2024680010092	2.3.2.02.02.008.2201013.82120.148.501	\$ 14.666.666,67	\$ 112.800.000,00
	2.3.2.02.02.008.2201013.83990.148.501	\$ 98.133.333,33	
2024680010027	2.3.2.02.02.008.2201071.85250.111.201	\$ 6.082.802,27	
	2.3.2.02.02.008.2201071.85250.111.501	\$ 39.610.315,00	\$ 665.423.337,27
	2.3.2.02.02.008.2201071.85330.110.201	\$ 619.730.220,00	

Sector Educación

Programa 2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media

Sub-programa 0700 - Intersubsectorial Educación

Línea 1: TERRITORIO QUE INTEGRA



Contra crédito

BPIN	RUBRO	VALOR A CONTRACREDITAR	TOTAL
2024680010146	2.3.2.02.02.008.2201079.82120.148.201	\$ 41.833.333,33	246.833.333,35
	2.3.2.02.02.008.2201079.83990.148.201	\$ 112.866.197,34	
	2.3.2.02.02.008.2201079.83990.148.501	\$ 92.133.802,68	
2024680010010	2.3.2.02.02.008.2201084.83990.133.201	\$ 72.660.246,34	\$ 72.660.246,34
	2.3.2.02.02.008.2201087.83939.151.501	\$ 1.517.736.039,00	
2024680010077	2.3.2.02.02.009.2201006.92919.151.201	\$ 22.000.000,00	\$ 185.046.675,67
	2.3.2.02.02.009.2201006.92920.94.201	\$ 96.380.009,00	
	2.3.2.02.02.008.2201006.83990.148.201	\$ 66.666.666,67	
2024680010054	2.3.2.02.02.009.2201034.92913.94.201	\$ 350.000.000,00	\$ 350.000.000,00
2024680010139	2.3.2.02.02.009.2201049.92919.94.201	\$ 186.876.718,00	\$ 186.876.718,00

Sector Educación
Programa 2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
Sub-programa 0700 - Intersubsectorial Educación

BPIN	RUBRO	VALOR A CONTRACREDITAR	TOTAL
2024680010064	2.3.2.02.02.009.2202063.92511.114.201	\$ 470.997.407,10	\$ 862.238.662,30
	2.3.2.02.02.009.2202063.92512.114.201	\$ 391.241.255,20	

Sector Educación
Programa 2202 - Calidad y fomento de la educación superior
Sub-programa 0700 - Intersubsectorial Educación

Total Contracredito: \$ 9.404.384.844,60



Justificación

La Secretaría de Educación puso a disposición de la Secretaría de Hacienda mediante oficio 2-SEB-PRE-222410-00084402 radicado el 29/10/2024 el valor de \$10.687.020.805,60, recursos disponibles de traslado a otras secretarías.

Con base a lo anterior, de los rubros presupuestales anteriormente relacionados, que a la fecha tiene disponibilidad presupuestal, se solicita realizar contra crédito por valor de \$ 9.404.384.844,60 para que estos recursos sean asignados al presupuesto del Fondo de Gestión del Riesgo y poder financiar parte del proyecto de la Secretaría de Infraestructura "Construcción de Obras De Mitigación en Los Sectores de José Antonio Galán, Carlos Pizarro Y 5 de enero Etapa 1, Del Municipio De Bucaramanga, Santander", mediante el rubro de Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres - Otras obras de ingeniería civil.



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

Gracias



0128

GOBERNAR
ES HACER

DECRETO DE 2023

19 SEP 2023

POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS JOSE ANTONIO GALÁN, 5 DE ENERO, CARLOS PIZARRO; LA PLAYA, LA PLAYITA, EL TÚNEL Y OTROS SECTORES QUE SE AFECTEN DURANTE ESTE PERÍODO, EN LA CIUDAD, Y LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (E)

En uso de sus facultades constitucionales y legales, artículos 2, 209 7 y 315 numeral 3 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y en especial las conferidas en los artículos 57, 59, 61, 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que: "(...) *Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;(...)*", señalando en las mismas condiciones que: "*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".
2. Que corresponde al Alcalde de Bucaramanga conforme lo dispuesto en los artículos 209, 315 y 365 de la Constitución Política de 1991, velar porque la función administrativa esté al servicio de los intereses generales y se desarrolle con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Asimismo, el deber de reglamentar las funciones y velar por la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio de Bucaramanga.
3. Que mediante la Ley 1523 de 2012 – Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones – y en especial su artículo 1° se definió: "*La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población*".
4. Que el artículo 2° de la Ley 1523 de 2012 establece que: "*La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del*"

Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".

5. Que, la gestión del riesgo se cife al cumplimiento de una serie de principios, entre ellos, el Principio de Protección, enunciado y desarrollado en el numeral 2 del artículo 3° de la citada norma así: *"Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y material, en sus bienes y en sus derechos colectivos la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran a los valores anunciados".*
6. Que en igual sentido la citada disposición consagra el Principio de Solidaridad Social en el numeral 3 del artículo 3° el cual implica que: *"Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyaran con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas".*
7. *Que el numeral 8 del artículo 3° de la Ley 1523 de 2012 también desarrolla el Principio de Precaución así: "Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicaran el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica no será óbice para adoptar las medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*
8. Que, así mismo, en la mentada Ley 1523 de 2012 se establece una definición frente a las actividades que configuran una adecuada prevención del riesgo, al tenor de lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 4°: *"Prevención de riesgo: Medidas y acciones de intervención restrictiva o prospectiva dispuestas con anticipación con el fin de evitar que se genere riesgo. Puede enfocarse a evitar o neutralizar la amenaza o la exposición y vulnerabilidad ante la misma forma definitiva para impedir que se genere nuevo riesgo. Los instrumentos esenciales de la prevención son aquellos previstos en la planificación, la inversión pública y el ordenamiento ambiental territorial, que tiene como objetivo reglamentar el uso y la ocupación del suelo de forma segura del suelo de forma segura sostenible."*
9. Que a través del numeral 5 del artículo 4° de la Ley 1523 de 2012 se define a la Calamidad Pública de la siguiente manera: *"Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción"*.
10. Que, en el mismo sentido, el numeral 8 del artículo 4° de la Ley 1523 de 2012 establece una definición de desastre en los siguientes términos *"El resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción."*

11. Que, en referencia a la definición de emergencia el numeral 9 del artículo 4° de la Ley 1523 de 2012 la establece así: *"Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de la comunidad, causada por un evento adverso o la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general."*
12. Que, los artículos 12 y 14 de la Ley 1523 de 2012 consagran, entre otros, que los Alcaldes en su calidad de jefes de la administración local conducirán y representarán al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el Municipio, encontrándose investidos de facultades y competencias requeridas para tal propósito, siendo los responsables directos de la implementación de los procesos de gestión del riesgo, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción para conservar la seguridad, la tranquilidad y salubridad. A su vez la citada norma contempla los principios generales que orientan la gestión del riesgo, dentro de los cuales se destacan la prevalencia del interés general y el de precaución.
13. Que el artículo 27 de la Ley 1523 de 2012 ordenó la creación de los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres como: *"(...) instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente."* Por lo que en cumplimiento de tal mandato, se expidió el Decreto Municipal No. 0158 de 2012 se creó el Consejo Municipal del Riesgo del Municipio de Bucaramanga.
14. Que de conformidad con el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 corresponde a: *"Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre."*
15. Que, en tal sentido, el fenómeno meteorológico denominado *Huracán Franklin*, que se formó en el mar Caribe y que se desplazó por la zona conocida como América Insular hacia el norte de Colombia, afectando principalmente a países caribeños como Haití y República Dominicana, generó como consecuencia lluvias y tormentas eléctricas en Bucaramanga en la noche del 21 de agosto de 2023 y en la madrugada del 22 de agosto de 2023.
16. Que, según la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - en adelante La UNGRD - la tormenta Franklin generó precipitaciones de moderadas a fuertes en los departamentos de La Guajira, Magdalena, Atlántico, Cesar, Bolívar, Sucre, Chocó, Antioquia y Santander. En Bucaramanga, se registraron lluvias con una intensidad de 12 mm/h y una temperatura mínima de 18°C.
17. Que, la UNGRD activó el Plan Nacional de Respuesta ante Ciclones Tropicales y recomendó a las autoridades y a la población estar atentos a las alertas meteorológicas y seguir las medidas de prevención para evitar emergencias por inundaciones, deslizamientos de tierra, crecidas de ríos y oleajes. Se espera que el Huracán Franklin continúe su trayectoria hacia el norte de América Insular y afecte principalmente a Cuba y Estados Unidos en los próximos días.
18. Que, al respecto, a través de la Circular No. 031 del 05 de junio del 2023 expedida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se establecieron los lineamientos para la preparación y alistamiento ante la segunda temporada de menos lluvias 2023 con posible incidencia de condiciones *Fenómeno El Niño*, entre los cuales se destaca *"(...)1. Revise y actualice la estrategia municipal de respuesta a emergencia - EMRE - considerando los escenarios de riesgo que se pueden presentar durante la*

temporada acorde al departamento y Municipio, 2. Identifique los puntos críticos por escenarios de riesgo y realice el monitoreo y seguimiento en zonas urbanas y rurales, (...). 9. Active la cadena de llamado ante una situación de alerta en coordinación con el consejo municipal, distrital o departamental y especifique las medidas de actuación”.

19. Que, en atención a las disposiciones de orden nacional, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Bucaramanga a través del Acta No. 009 del 11 de agosto del 2023, analizó el asunto en el orden del día y por acta quedó registrada la exposición realizada por el Arquitecto Luis Ernesto Ortega Martínez líder de la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo sobre el Plan de Acción para la atención de la temporada de menos lluvia y fenómeno del niño, haciendo referencia a que“(...) se prevé intensificación de la variabilidad del ciclo del agua (fenómenos meteorológicos y climáticos muy húmedos y muy secos); Se prevé que las olas de calor y las sequías sean más frecuentes; Los riesgos climáticos y no climáticos interactuarán cada vez más, creando riesgos compuestos y en cascada que son más complejos y difíciles de gestionar. Frente al asunto específico, refiere la presencia de un “calentamiento persistente y en los umbrales de El Niño, se aprecia el crecimiento en la línea del Ecuador de abril hasta nuestros días de comienzo del mes agosto. La superficie del Pacífico se calienta, los vientos de la superficie se debilitan y las precipitaciones aumentan en la parte sur y este del océano. Todo esto provoca cambios en las presiones a nivel del mar, las temperaturas, las precipitaciones y los vientos no solo en los trópicos, sino en muchas otras regiones del mundo. Finalmente, hace referencia a que, “en el esquema de gobernanza que estableció la administración municipal, para el desarrollo del proceso para la formulación del plan de gestión del fenómeno el niño 2023-2024... nos permitió construir el plan de acción para atender el fenómeno del niño, en la ciudad de Bucaramanga; para ello previamente el desde el fondo de gestión de riesgo se apropiaron los recursos para atender la población que se pueda llegar afectar, producto de las lluvias, vendavales, ventiscas que puedan afectar la población del sector urbano o rural”.

20. Que, según reporte dado por la Unidad Nacional para el Gestión del Riesgo del Desastre para el 20 de agosto del 2023 denominado “Tormenta tropical Franklin generará lluvias intensas en la región Caribe, Andina y Pacífica de Colombia: UNGRD” en el cual manifiesta que “Teniendo en cuenta la información aportada por el Centro Nacional de Huracanes (NHC), por sus siglas en inglés, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) advierte que la perturbación en el mar Caribe se ha convertido en la tormenta tropical Franklin y, según los pronósticos, podría generar en las próximas 48 horas formación de sistemas nubosos y tormentas eléctricas en la región Caribe, Andina y Pacífica de Colombia.

De acuerdo con lo indicado en los reportes, Franklin atravesará el centro del mar Caribe en la madrugada del martes 22 de agosto y, posteriormente, se desplazará hacia el norte y afectará a República Dominicana y Haití”

21. Que, las fuertes lluvias de la noche del lunes veintiuno (21) de agosto de 2023 y la madrugada del martes veintidós (22) de agosto de 2023 provocaron afectaciones en los Asentamientos Humanos del Municipio de Bucaramanga conocidos como: José Antonio Galán, 5 de Enero, Carlos Pizarro; La Playa, La Playita y El Túnel; al igual que ocasionaron daños en las instalaciones del Hospital Psiquiátrico San Camilo de Bucaramanga, lo cual afecta la prestación del servicio de esta institución de salud. En Bucaramanga, más de 220 familias resultaron afectadas por las fuertes lluvias que superaron los 42 mm de volumen, una cantidad de precipitación inusual en la capital santandereana. No obstante, se espera que el desarrollo de este fenómeno genere afectaciones similares en otros sectores del municipio que requieran el despliegue de actividades de mitigación y reducción del riesgo.

42

22. Que, la Oficina de Gestión del Riesgo de Bucaramanga monitoreó los sectores afectados, logrando comunicar a tiempo a las personas para que no se presentaran pérdidas humanas; sin embargo, hubo pérdidas materiales y de viviendas.
23. Que, el Municipio de Bucaramanga previamente había contratado los estudios y diseños del tipo de obra que se requiere para evitar las inundaciones que constantemente se producen por las crecientes súbitas del río de oro en los Asentamientos Humanos denominados *5 de Enero, José Antonio Galán y Carlos Pizarro*, situación que daría una solución definitiva a la problemática descrita por inundación.
24. Que, por otra parte, mediante comunicación de fecha 22 de agosto de 2023 radicada bajo el número 1-SA-202308-00138967, el señor Pedro Javier Gutiérrez Guiza, en calidad de Gerente del Hospital Psiquiátrico San Camilo puso en conocimiento los daños ocurridos a las instalaciones de la institución médica, especialmente en los servicios de farmacia, consulta externa, fármaco B y urgencias, lo cual impide la efectiva prestación del servicio de manera óptima y adecuada, poniendo en posible riesgo a los pacientes, familiares, personal médico-asistencial y personal de vigilancia de la institución que permanecen en dichas instalaciones, dada la problemática que se presenta en la infraestructura de las edificaciones mencionadas. Los mencionados daños se atribuyen a las intensas lluvias ocurridas en la noche del veintiuno (21) de agosto de 2023 y en la madrugada del veintidós (22) de agosto de 2023.
25. Que el artículo 4° del Decreto Nacional No. 2113 de 2022 con relación al Plan de Acción Específico en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres precisó desarrollar un Plan de Acción Específico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, con una visión de adaptación al cambio climático basada en soluciones de la naturaleza y participativa, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, ordenó que el Plan de Acción Específico se elabore considerando, además de los principios de la Ley 1523 de 2012, el reconocimiento y la garantía de los derechos humanos con énfasis en la soberanía y seguridad alimentaria, aplicando el enfoque diferencial y con perspectiva de género, teniendo en cuenta las diferentes realidades y dinámicas territoriales y culturales, los conocimientos y saberes tradicionales y ancestrales, y demás a que haya lugar.
26. Que, por lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Bucaramanga, en su calidad de jefe de la administración local, en aplicación y cumplimiento de los procedimientos y mandatos establecidos en la Ley 1523 de 2012 y el Decreto Nacional No. 2113 de 2022 considera necesario realizar la declaratoria de Calamidad Pública, considerando especialmente los criterios establecidos en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012 respecto a las zonas afectaciones por las lluvias acaecidas en la noche del veintiuno (21) de agosto de 2023 y en la madrugada del veintidós (22) de agosto de 2023, considera procedente:
 - Adelantar las obras que permitan dar la continuidad del servicio que presta el Hospital Psiquiátrico San Camilo de Bucaramanga ubicado en la Calle 45 No. 7-18 del Municipio de Bucaramanga y se asegure la prestación efectiva de los servicios a cargo de esta institución de salud.
 - Realizar las obras de rehabilitación determinadas en el Plan de Acción Específico conforme a las obras civiles definidas por la Secretaría de Infraestructura Departamental que serán adoptadas en el Plan de Acción Específico que permitan la recuperación de las instalaciones del Hospital Psiquiátrico de Bucaramanga que resultó afectado con las lluvias ocurridas en la noche del veintiuno (21) de agosto de 2023 y en la madrugada del veintidós (22) de agosto de 2023.
 - La recuperación de las zonas afectadas en los Asentamientos Humanos del Municipio de Bucaramanga conocidos como: José Antonio Galán, 5 de Enero,



Alcaldía de
Bucaramanga

0128

GOBERNAR
ES HACER

Carlos Pizarro; La Playa, La Playita y El Túnel por las lluvias acaecidas en la noche del 21 de agosto de 2023 y en la madrugada del 22 de agosto de 2023, en aras asegurar la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas afectadas.

27. Que para atender la situación que se presentó en las zonas afectadas por las lluvias acaecidas en la noche del veintiuno (21) de agosto de 2023 y en la madrugada del veintidós (22) de agosto de 2023, el día veintitrés (23) de agosto de 2023 se convocó de forma extraordinaria al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre.
28. Que, analizadas las situaciones que se presentan en las zonas afectadas especialmente en los Asentamientos Humanos del Municipio de Bucaramanga conocidos como: José Antonio Galán , 5 de Enero, Carlos Pizarro; La Playa, La Playita y El Túnel, así como en las instalaciones del Hospital Psiquiátrico San Camilo, así como también, en las demás zonas del municipio de Bucaramanga que puedan verse afectadas en el desarrollo de este fenómeno, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre emitió **CONCEPTO FAVORABLE** para la declaratoria de Calamidad Pública conforme consta en el **Acta No. 0010 del 23 de agosto de 2023**.
29. Que el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, establece que *"Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones"*.
30. Que el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, indica todo lo relacionado con los regímenes especiales para la atención de una Situación de Desastre y Calamidad Pública, entre los cuales se encuentran: i) contratación del Estado; ii) empréstitos; iii) control fiscal de recursos; iv) ocupación) adquisición; vi) expropiación; vii) créditos para afectados, y otras medidas tendientes para garantizar el regreso a la normalidad.
31. Que en lo que respecta a las medidas especiales de contratación en el marco de una situación de Calamidad Pública, el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, contempla que salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en Situación de Desastre o Calamidad Pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.
32. Que en todo caso, el régimen especial de contratación habilitado por el Legislador según la Ley 1523 de 2012, esta moderado por la aplicación de reglas y principios del derecho administrativo; tal es el caso de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.
33. Que, en consecuencia, se requiere declarar la Situación de Calamidad Pública en los Asentamientos Humanos del Municipio de Bucaramanga conocidos como: José Antonio Galán, 5 de Enero, Carlos Pizarro; La Playa, La Playita y El Túnel con ocasión de la emergencia presentada por las lluvias acaecidas en la noche del veintiuno (21) de agosto de 2023 y en la madrugada del veintidós (22) de agosto de 2023, y en otros



0128

GOBERNAR
ES HACER

sectores de la ciudad que presenten afectaciones durante la temporada de menos lluvias y el *Fenómeno del Niño*; así como también, en las instalaciones del Hospital Psiquiátrico San Camilo ubicado en la Calle 45 No. 7- 18.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: SITUACIÓN DE CALAMIDAD. Declarar la existencia de la situación de calamidad pública en el Municipio de Bucaramanga, especialmente en los Asentamientos Humanos del Municipio de Bucaramanga conocidos como: José Antonio Galán, 5 de Enero, Carlos Pizarro; La Playa, La Playita y El Túnel con ocasión de la emergencia presentada por las lluvias acaecidas en la noche del veintiuno (21) de agosto de 2023 y en la madrugada del veintidós (22) de agosto de 2023, y en otros sectores de la ciudad que tienen riesgo de presentar afectaciones durante la temporada de menos lluvias y el *Fenómeno del Niño*, así como también, en las instalaciones del Hospital Psiquiátrico San Camilo ubicado en la Calle 45 No. 7 - 18 de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo, por el término de seis (06) meses y prorrogable hasta por otros seis (06) meses teniendo en cuenta la evaluación, seguimiento y aprobación que realice el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastre de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAN DE ACCIÓN. En aplicación del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 el municipio contará con un plazo de cinco (05) días calendarios para la elaboración y aprobación del Plan de Acción Específico para la presente declaratoria de calamidad pública.

Parágrafo Primero: El seguimiento y evaluación del Plan de Acción Específico estará a cargo de la secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga.

Parágrafo Segundo: El Plan de Acción Específico será de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas o privadas que deben contribuir a su ejecución, en los términos de la presente declaratoria y sus modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO: El desarrollo de la actividad contractual relacionada directamente con las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de la zona afectada en situación de calamidad se sujetará a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

Parágrafo primero: Para la adquisición de bienes, obras y servicios en el marco de la presente situación de **CALAMIDAD PÚBLICA**, se dará aplicación a las delegaciones generales y especiales en materia contractual y ordenación del gasto de acuerdo con las funciones y materias a contratar según Decreto Municipal No. 0220 del 9 de junio de 2020 y sus modificaciones; así como la ordenación del gasto del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastre de conformidad con la Resolución No. 0320 del 25 de octubre de 2022.

Parágrafo segundo: Los procesos de contratación que se adelanten durante el lapso que ha dado lugar a declaratoria de calamidad pública, deben estar directamente relacionados con las actividades de respuesta, rehabilitación, y recuperación de la zona declarada en situación de calamidad y enmarcadas dentro de las actividades específicas del plan de acción que adopte el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres del Municipio de Bucaramanga.

Parágrafo tercero: En concordancia con las disposiciones de los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, cada secretaria ordenadora de gasto inmediatamente después de celebrados los contratos originados como actividad de respuesta, rehabilitación y recuperación de la zona declarada en situación de calamidad, estos junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos,

deben enviarse al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Los ordenadores del gasto y demás funcionarios que intervengan en la actividad contractual en el periodo de la situación de calamidad pública, deberán atender como mínimo entre otras las siguientes orientaciones:

- Establecer la justificación del bien, obra o servicio a contratar, entre otras
- Verificar que el valor del contrato se encuentre dentro de los precios del mercado para el bien, obra o servicio, realizando los respectivos estudios de mercado que sustenten su valor.
- Determinar la idoneidad de quien celebra el contrato, acorde a los bienes a entregar, los servicios a prestar o las obras a ejecutar.
- Efectuar los tramites presupuestales necesarios para garantizar el pago posterior de lo pactado.
- Atender la normatividad que en materia de permisos, licencias o autorizaciones similares exista, constatando que para la ejecución del contrato cuenten con las medidas de seguridad, manejo ambiental y demás aspectos que puedan afectar su exitosa ejecución y finalización.
- Dejar constancia de las condiciones del contrato, especialmente de aquellas que resulten sustanciales: objeto, plazo, valor, obligaciones, idoneidad y experiencia del contratista, forma de pago, indemnidad, amparo presupuestal, cláusulas excepcionales, entre otras.
- Designar un supervisor o interventor idóneo para ejercer las labores de seguimiento y control de lo pactado, de forma diligente y oportuna.
- La contratación que se realice no debe responder a contratación de empréstitos.
- Dar aplicación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales.
- Todo proceso de contratación debe estar regido por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, calidad, equidad, eficiencia, transparencia y la valoración de los costos ambientales.
- Efectuar la publicación de la actividad precontractual, contractual y post contractual a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Dispóngase que los recursos del Fondo Municipal de Gestión de Riesgo y Desastre se orienten, asignen y ejecuten con base en las directrices que establezca el Plan Municipal de Gestión de Riesgo, y con fundamento en las previsiones especiales que contemple el Plan de Acción Especifico para los Asentamientos Humanos del Municipio de Bucaramanga conocidos como: José Antonio Galán, 5 de Enero, Carlos Pizarro; La Playa, La Playita y El Túnel; las instalaciones del Hospital Psiquiátrico San Camilo ubicado en la Calle 45 No. 7 – 18 con ocasión de la emergencia presentada por las lluvias acaecidas en la noche del veintiuno (21) de agosto de 2023 y en la madrugada del veintidós (22) de agosto de 2023, y en otros sectores de la ciudad que tienen riesgo de presentar afectaciones durante la temporada de menos lluvias y el *Fenómeno del Niño*.

ARTÍCULO SEXTO: Durante la vigencia de la presente calamidad pública la Secretaría de Hacienda Municipal, será la encargada de expedir los certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales para la ejecución de los Recursos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastre.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia de la declaratoria de calamidad pública que se profiere, se ordena adoptar las medidas especiales señaladas en el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012 en el marco del Plan de Acción Especifico que se adopte.

Parágrafo: El Plan de Acción Especifico aprobado establecerá la normativa necesaria para la observación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres, reubicación de asentamientos conforme a los tiempos establecidos para la



0128

GOBERNAR
ES HACER

presente actuación, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Convóquese a las veedurías ciudadanas, para que realicen el respectivo control de la presente calamidad pública.

ARTÍCULO NOVENO: Envíese copia del presente acto administrativo, a la Oficina de Control Interno de Gestión de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO: Constituye parte integral del presente Decreto el Acta No. 010 del 23 de agosto de 2023 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre de Bucaramanga.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente decreto rige a partir de su publicación y tendrá vigencia de seis (06) meses a partir de su publicación, y podrá prorrogarse hasta por seis (06) meses más, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastre de Bucaramanga.

19 SEP 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ
Alcalde de Bucaramanga (E)

Aprobó:
Revisó aspectos técnicos:
Proyectó:

Manuel Antonio Vásquez Prada - Secretario del Interior
Arq. Luis Ernesto Ortega M. - Líder Programa
Peggy Covelli Alarcón - Asesor

Revisión Jurídica:

Revisó aspectos Jurídicos:
Revisó aspectos Jurídicos:
Revisó aspectos Jurídicos:
Revisó aspectos Jurídicos:

Adrián Ignacio González Jaimes - Secretario Jurídico
Edly Juliana Pabón - Subsecretaria jurídica
Silvia Juliana Pinzón - Abogada Despacho Alcalde
María Joshira Nieto Manzano - Asesora de Despacho Secretaría Jurídica
Yesid Pimiento Castillo - Abogado Secretaría Jurídica

- 6 JUN 2024

POR EL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE LA CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS JOSE ANTONIO GALAN, 5 DE ENERO, CARLOS PIZARRO, LA PLAYA, LA PLAYITA, EL TUNEL Y EL HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA MEDIANTE EL DECRETO No. 0128 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que confieren los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1523 de 2012 y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Nacional, en su Artículo 2, establece que: "(...) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)*", señalando en las mismas condiciones que: "*Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*"
2. Que el Artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio del interés general, destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, en donde, no solo prever, sino también asumir las contingencias, que se presenten como eventos naturales (lluvias, inundaciones, remociones en masa y en general eventos provocados por la naturaleza que afectan a una comunidad) para el caso particular del Municipio de Bucaramanga por medio de la Declaratoria de Calamidad.
3. Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el numeral 10 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, señala dentro de las funciones del municipio velar por el adecuado manejo de los recursos naturales atendiendo los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.
4. Que el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.
5. Que el artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 dispone: "*La gestión del riesgo de desastres en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de política, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.*"
6. Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, el artículo 2° señala que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de lo anterior, se desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en lo referente al conocimiento del riesgo, su reducción y manejo de desastres, de conformidad con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su respectiva competencia y jurisdicción.

7. Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012 los Gobernadores y alcaldes lideran el Sistema Nacional en el Distrito y Municipio y se encuentran investidos con las competencias requeridas a fin de conservar la seguridad, tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.
8. Que en lo referente a la conducción del sistema de gestión del riesgo a nivel territorial establece el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 que: *"Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito o Municipio. El alcalde como conductor del desarrollo local es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión en el distrito o municipio incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción."*
9. Que la Ley 1523 de 2012, define la calamidad pública como el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de los servicios públicos o los recursos ambientales, causa daño pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.
10. Que el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 señala:

"Artículo 61. Plan de Acción Específico para la recuperación. Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones y alcaldías en lo territorial, elaboraran planes de acciones específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Cuando se trate de una situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital municipal respectivo de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

Parágrafo 1. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

Parágrafo 2. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastres. Por las oficinas de Planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de una declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión el Riesgo de Desastres"

11. Que el artículo 64 de la norma anterior dice:

"Artículo 64 Retorno a la normalidad: "El presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción.

Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas.

Parágrafo. El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública."

12. Que el Decreto Municipal 0158 de 2012 "Por el cual se adopta la política de gestión del riego de Bucaramanga, se conforman sus comités municipales y se dictan otras disposiciones" respecto al Retorno a la normalidad determinó en su artículo 20 que "Cuando se trate de declaratoria de calamidad pública, previa recomendación del Consejo Municipal de Gestión del riesgo, el alcalde, mediante acto administrativo, declarará el retorno a la normalidad, y dispondrá en el mismo la aplicación de las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública. Esta declaratoria no podrá exceder de seis (6) meses."
13. Que, teniendo en cuenta, los artículos 57 a 62 de la Ley 1523 de 2012, mediante el Decreto Municipal 0128 del 19 de septiembre de 2023 se declaró la situación de calamidad pública en los asentamientos humanos José Antonio, Galán, 5 de enero, Carlos Pizarro, la Playa y la Playita, el Túnel y el Hospital Psiquiátrico San Camilo del Municipio de Bucaramanga por el termino de seis meses con el fin de atender la situación grave presentada en dichas zonas.
14. Que en la sesión llevada a cabo el 03 de mayo de 2024 el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, se emitió concepto favorable para declarar el retorno a la normalidad de la situación declarada mediante el Decreto Municipal No. 128 de 2023 conforme consta en el acta No. 005 del 03 de mayo de 2024.
15. Que en la sesión llevada a cabo el 03 de mayo de 2024 el delegado del Programa Gestión del Riesgo presento informe de ejecución del Plan de acción Especifico ejecutado con sustento en la Declaratoria de Calamidad Pública contenida en el Decreto Municipal No. 0128 de 2023.
16. Que, en virtud de lo anterior, se procederá a declarar el retorno a la normalidad con sustento en el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el retorno a la normalidad de la situación de calamidad pública decretada en el Municipio de Bucaramanga mediante el Decreto Municipal No. 0128 del 19 de septiembre de 2023 " Por el cual se declara una situación de calamidad pública en el Municipio de Bucaramanga en los asentamientos humanos José Antonio, Galán, 5 de enero, Carlos Pizarro, la Playa y la Playita, el Túnel y otros sectores que se afecten durante este periodo en la ciudad y las instalaciones del Hospital Psiquiátrico San Camilo." de conformidad con la parte considerativa de este decreto.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a los diferentes sectores de la administración municipal coordinados por la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – UMGRD- adscrita a la Secretaría del Interior ejecutar el Plan de Acción de Acción Especifico que se elaborara dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de este decreto, el cual es de obligatorio cumplimiento por las entidades que deban contribuir a su ejecución.

PARAGRAFO. El Plan de Acción Especifico se deberá ejecutar en su totalidad y la Secretaría de Planeación realizará el seguimiento y evaluación de este; remitiendo los resultados a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD.

ARTICULO TERCERO: NORMAS HABILITADAS PARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD. Para la ejecución del Plan de Acción Especifico continuara aplicándose el régimen especial para las situaciones de desastre y calamidad pública previstos en la Ley 1523 de 2012 o en las normas que la modifiquen, sustituyan o adopten.

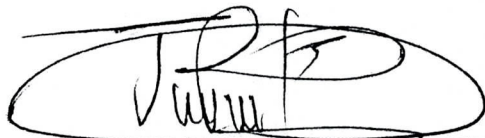
ARTÍCULO CUARTO: INTEGRALIDAD. Constituye parte integral del presente acto administrativo el acta número 005 de la reunión ordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre emitida el 03 de mayo de 2024.

ARTICULO QUINTO: PUBLICACION. El contenido del presente acto administrativo será publicado en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga y se enviará copia a la secretaria del Interior, a la UMGRD, a la Secretaría de Planeación y demás dependencias a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. El presente decreto rige a partir del día siguientes a su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga a los **6 JUN 2024**



JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ
Alcalde de Bucaramanga

POR LA SECRETARIA JURIDICA

Reviso Aspecto jurídicos: Paola Andrea Mateus Pachón -secretaria Jurídica *R*
Reviso Aspecto Jurídicos: Andrés Mariño Mesa - Subsecretario Jurídico *SM*

POR LA SECRETARIA DEL INTERIOR

Reviso y aprobó: Gildardo Rayo Rincón secretario del Interior *R*
Reviso: Magda Suarez Carvajal – Subsecretaria Interior *MC*
Reviso aspectos técnicos: Ing. Jonathan López Contratista Programa Gestión del Riesgo
Elaboro: Peggy Covelli Alarcón Asesor UMGRD

POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Reviso aspectos técnicos: Arq. Jorge García Henao– secretario de Infraestructura *JGH*

Reviso: Sergio Andrés Galíndez - Asesor Despacho
Cristian Fernando Portilla Pérez - Asesor Despacho *CFP*



0276

DECRETO DE 2024

27 AGO 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO TERCERO Y SE ADICIONA UN ARTICULO DEL DECRETO 0169 DEL 06 DE JUNIO DE 2024 (POR EL CUAL SE RETORNO A LA NORMALIDAD EN LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS JOSE ANTONIO GALAN, 5 DE ENERO, CARLOS PIZARRO, LA PLAYA, LA PLAYITA, EL TÚNEL Y OTROS SECTORES QUE SE AFECTARON EN ESTE PERIODO EN LA CIUDAD Y LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA)"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que confieren los Artículos 2 y 209 de la Constitución Política, el Artículo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el Artículo 4 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1523 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Nacional, en su Artículo 2 establece que: "(...) *Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...), señalando en las mismas condiciones que: "las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.
2. Que el Artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio del interés general, destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, en donde, no solo prever, sino también asumir las contingencias, que se presenten como eventos naturales (lluvias, inundaciones, remociones en masa y en general eventos provocados por la naturaleza que afectan a una comunidad) para el caso particular del Municipio de Bucaramanga por medio de la Declaratoria de Calamidad.
3. Que el Artículo 4 de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.
4. Que el artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 dispone: "*La gestión del riesgo de desastres en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de política, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible*".
5. Que el artículo 14 de la norma Idem dispone: "*Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción*".

Parágrafo. *Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública*".

6. Que la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado-Sección Primera, en pronunciamiento del dos (02) de Agosto de dos mil diecisiete (2017) dispuso: "(...) *En cuanto a su organización, el Sistema de Gestión del Riesgo a nivel Nacional está dirigido por el Presidente de la República, el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y los Gobernadores y Alcaldes en sus respectivas jurisdicciones. En los ámbitos territoriales, la Sala encuentra que la ley otorgó funciones específicas en materia de gestión del riesgo a los alcaldes y gobernadores, las cuales se ilustran a continuación. A los Alcaldes les fueron asignadas las funciones descritas a continuación:1.- Como conductor del desarrollo local, "es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción."* (Negritas fuera del texto)2.- *"Integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias*

en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública." (...)

7. Que mediante Acta No. 010 del veintitrés (23) de Agosto de dos mil veintitrés (2023), el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo emitió Concepto Favorable para la Declaratoria de Calamidad Pública en los Asentamientos Humanos José Antonio Galán, 5 de Enero, Carlos Pizarro, La Playa, La Playita, El Túnel y otros sectores que se afecten durante este período en la ciudad y las instalaciones del Hospital Psiquiátrico San Camilo, habida cuenta de las lluvias y tormentas eléctricas originadas en el fenómeno meteorológico denominado Huracán Franklin que provocaron afectaciones en los asentamientos humanos referidos con más de 220 familias damnificadas, requiriéndose acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción conforme lo dispone la Ley 1523 de 2012.
8. Que mediante Decreto 0128 del diecinueve (19) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023) se declaró la existencia de la situación de calamidad pública en el Municipio de Bucaramanga, especialmente en los Asentamientos Humanos conocidos como José Antonio Galán, 5 de Enero, Carlos Pizarro, La Playa, La Playita y El Túnel, en otros sectores de la ciudad que tienen riesgo de presentar afectaciones durante la temporada de menos lluvias y el Fenómeno del Niño, así como también en las instalaciones del Hospital Psiquiátrico San Camilo, así mismo se expidió el correspondiente Plan de Acción Específico para el desarrollo de las acciones necesarias.
9. Que el artículo 64 de la Ley 1523 del 2012 dispone: *Retorno a la Normalidad. El Presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción. Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas.* (Negrita fuera de texto)
10. Que el día tres (03) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024), el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Bucaramanga, conforme se establece en el Acta No. 005, emitió concepto favorable para declarar el retorno a la normalidad de la Calamidad Pública contenida en el Decreto No. 128 de 2023.
11. Que mediante el Decreto 0169 del seis (06) de Junio de dos mil veinticuatro (2024), se declaró el retorno a la normalidad de la situación de calamidad pública en el Municipio de Bucaramanga en los asentamientos humanos José Antonio Galán, 5 de Enero, Carlos Pizarro, La Playa y La Playita, el Túnel y otros sectores afectados durante este período en la ciudad y las instalaciones del Hospital Psiquiátrico San Camilo, ordenando la elaboración y ejecución del *Plan de Acción Específico para el retorno*, el cual debe desarrollarse en su totalidad y reviste el carácter de obligatorio cumplimiento. Igualmente, en este Acto Administrativo se dispuso que las acciones a desarrollar se realizarían en aplicación del régimen especial previsto en la Ley 1523 de 2012 o en las normas que la modifiquen, sustituyan o adopten.
12. En cumplimiento de las disposiciones del Decreto 0169 de 2024, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Bucaramanga mediante Acta No. Seis (06) del dieciséis (16) de Julio de dos mil veinticuatro (2024) emitió concepto favorable al Plan de Acción Específico elaborado para el retorno a la normalidad, a efectos de proceder con su ejecución.
13. Que al respecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de acuerdo a las competencias legales otorgadas por el Numeral 8 del Artículo 11 y el numeral 5 del Artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, mediante Concepto C-033 de Abril veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024), realizó varias precisiones con respecto a las disposiciones que en derecho, deben contener los Actos Administrativos por medio de los cuales se retorna a la normalidad en situaciones de desastre o de calamidad pública así como también de los respectivos planes de acción específicos y el régimen de contratación aplicable, así:

"(...) En los eventos de calamidad pública, el ente territorial, en el acto administrativo que declara el retorno a la normalidad, puede disponer, entre otras, que las medidas especiales de contratación dispuestas en el régimen especial para la situación de calamidad pública, continúan aplicándose mientras estén en ejecución las tareas de rehabilitación y reconstrucción contenidas en el correspondiente plan de acción específico para la recuperación de las afectaciones.

Así las cosas, la autoridad competente decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad y, en el mismo acto, podrá disponer que continuarán aplicándose, total o

parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción.

Sin perjuicio de lo anterior, debe advertirse que la misma norma contempló una condición resolutoria respecto de las medidas especiales de contratación, pues la norma señala que se podrá seguir contratando bajo el régimen especial de contratación siempre y cuando se extienda su aplicación en el tiempo conforme a la norma que declara el retorno a la normalidad. Esto significa que, el mencionado régimen especial de contratación se puede aplicar solamente si así lo señala el acto administrativo mediante el cual se declara el retorno a la normalidad y por el tiempo que permanezca la ejecución de tareas de rehabilitación y reconstrucción conforme al plan de acción".

14. Que se han desarrollado mesas de trabajo técnicas y jurídicas, con el fin de adelantar las acciones establecidas en el Plan de Acción referido y en virtud de ellas ha podido observarse que en el Decreto 0169 de 2024 no se establecieron con precisión las acciones o actividades de rehabilitación y reconstrucción a ejecutarse, así como tampoco se encuentra expresa la disposición sobre la aplicación del régimen especial de contratación por el tiempo que permanezca la ejecución de las actividades de dicho plan, en cumplimiento de sus objetivos.
15. Que el día treinta y uno (31) de Julio de dos mil veinticuatro (2024), el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Bucaramanga, mediante Acta No. Siete (07), emitió concepto favorable al Plan de Acción Específico actualizado para el retorno a la normalidad, de conformidad con las conclusiones de las mesas de trabajo adelantadas para el efecto y atendiendo las disposiciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública al respecto.
16. Que por todo lo anterior, se hace necesaria la modificación del Artículo Tercero del Decreto 0169 de 2024 a fin de señalar el alcance de las disposiciones normativas vigentes y así mismo, la inclusión o adición de un artículo a través de cual se establezcan las acciones, actividades o tareas que han de adelantarse atendiendo la actualización del referido plan.
17. Que conforme a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 1523 de 2012 en el cual se señala: "Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado", el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre de Bucaramanga, en el Plan de Acción Específico estableció como apoyo mediante las actividades de gestión de recursos para construcción de la obra a las Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander -OGGRD- y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD.-, tal como allí quedó descrito.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el ARTÍCULO TERCERO del Decreto 0169 de Junio seis (06) de dos mil veinticuatro (2024), conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo, el cual para todos los efectos se entenderá así:

"ARTÍCULO TERCERO: RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN APLICABLE. Para la contratación y ejecución del Plan de Acción Específico para el retorno a la normalidad, así como de cualquiera de las actualizaciones o ajustes debidamente motivados que se realicen con posterioridad a su aprobación inicial continuarán aplicándose las medidas especiales de contratación contempladas en el Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012. La extensión de la aplicación de las medidas especiales de contratación se dispone por el tiempo que permanezca la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción contenidas en el Plan de Acción Específico aprobado para el retorno a la normalidad, sus modificaciones o actualizaciones."

ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR un Artículo a la parte resolutoria del Decreto 0169 de Junio seis (06) de dos mil veinticuatro (2024), conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo, el cual para todos los efectos se entenderá así:

"ARTICULO SÉPTIMO. ORDENAR la ejecución de las siguientes acciones y actividades contenidas en el Plan de Acción Específico para el retorno a la normalidad de la situación de Calamidad Pública declarada mediante Decreto 0169 de 2024 cuya actualización fue aprobada mediante Acta No. 006 de Julio dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024), haciendo uso de las medidas especiales de contratación establecidas en el Artículo Tercero del mismo Decreto, modificado por el presente Acto Administrativo, así:



0276

OBJETIVO GENERAL	Orientar las acciones para la recuperación de la infraestructura del municipio de Bucaramanga, mediante la gestión de recursos para la ejecución de las obras de mitigación en los sectores de José Antonio Galán, 5 de Enero y Carlos Pizarro ante el departamento de Santander y/o Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD a través de la presentación de los estudios y diseños desarrollados por medio del contrato de consultoría 075 de 2023.					
FASE DE LA EMERGENCIA	OBJETIVO	LÍNEA DE INTERVENCIÓN	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	RESPONSABLE	APOYO
RECUPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	Construcción de Obras	OBRAS DE MITIGACIÓN	Gestión Recursos para la construcción de la obra	Radicar los estudios	UNGRD	ODGRD, UNGRD
			Construcción de Obra	Obra Construida	Secretaría de Infraestructura, UNGRD, ODGRD, UNGRD, DNP	ODGRD, UNGRD

PARÁGRAFO: En caso de requerirse actualizaciones o modificaciones del Plan de Acción Específico aprobado para el retorno a la normalidad de la situación de Calamidad Pública declarada mediante Decreto 0171 de 2024, las mismas deberán ser aprobadas por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Bucaramanga, a cuyas reuniones deberán invitarse todas aquellas entidades u organismos cuya participación tenga incidencia para la ejecución de las actividades o acciones requeridas. En cualquier caso, dichas acciones o actividades deberán contratarse y ejecutarse haciendo uso de las medidas especiales de contratación contempladas en el presente Acto Administrativo, las cuales se encontrarán vigentes durante el tiempo que permanezca la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción contenidas en el Plan de Acción Específico aprobado para el retorno a la normalidad, sus modificaciones o actualizaciones."

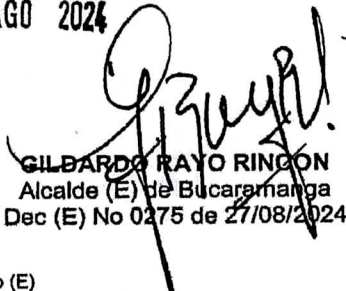
ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones del Decreto Municipal 0171 del seis (06) de Junio de dos mil veinticuatro (2024), que no fueron objeto de modificación, aclaración o adición mediante este Acto Administrativo, continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN. El contenido del presente acto administrativo será publicado en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga y se enviará copia a la Secretaría del Interior, a la oficina de Gestión del Riesgo Municipal, Secretaría de Hacienda en su condición de ordenadora del gasto del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo, a la Secretaría de Planeación y demás dependencias a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los **27 AGO 2024**

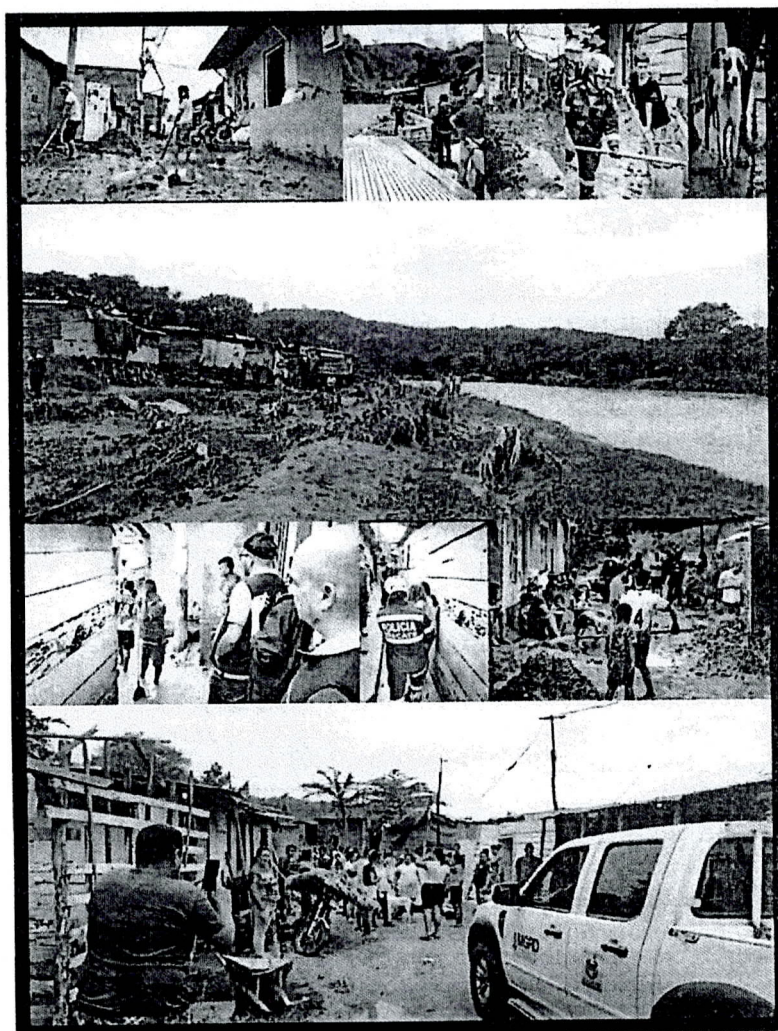

GILBARDO RAYO RINCÓN
 Alcalde (E) de Bucaramanga
 Dec (E) No 0275 de 27/08/2024

Por la Secretaría Jurídica:
 Revisó: Andrés Marifio Mesa – Secretario Jurídico (E)

Por la Secretaría de Hacienda (Ordenador del Gasto FMGRD):
 Revisó Aspectos Jurídicos: Gloria Patricia Martínez Álvarez – CPS Secretaria de Hacienda
 Revisó Aspectos Jurídicos: José Manuel Corzo Alvarado – CPS Secretaria de Hacienda

Por la Secretaría del Interior:
 Revisó y aprobó: Gildardo Rayo Rincón – Secretario del Interior
 Revisó aspectos técnicos: Jairo Portilla Rodríguez – Coordinador Oficina de Gestión del Riesgo
 Proyectó: Andrea Carolina Matajira – Profesional Universitario Oficina de Gestión del Riesgo
 Revisó: Sergio Andrés Galíndez – Asesor de Despacho

**PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD
DE LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN
LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS LA PLAYITA, 5 DE ENERO, BARRIO
GALAN, EL TUNEL, HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO Y OTROS
SECTORES QUE SE AFECTEN DURANTE ESTE PERIODO, EN EL
MUNICIPIO**



**Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre de Bucaramanga
CMGRD**

Julio 31 2024

W

1. ANTECEDENTES

De acuerdo a los reporte el IDEAM, las lluvias más significativas ocurrieron en sectores ubicados en el norte y sur de La Guajira, Magdalena, Atlántico, centro y sur de Bolívar, centro y sur de Cesar, sur de Sucre, gran parte de los departamentos de Norte de Santander, Santander, Antioquia, Risaralda, Quindío, Caldas, Chocó, Valle del Cauca, Cauca, norte y oriente de Nariño, en amplios sectores del norte y occidente Boyacá, norte, centro y occidente de Cundinamarca, centro y norte de Tolima, occidente de Arauca, Casanare y Meta, y norte y occidente de Caquetá y otras zonas del país.

A través de la Circular No. 031 del 05 de junio del 2023 expedida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se estableció los lineamientos para la preparación y alistamiento ante la segunda temporada de menos lluvias 2023 con posible incidencia de condiciones Fenómeno El Niño, entre los cuales se destaca "...1. Revise y actualice la estrategia municipal de respuesta a emergencia-EMRE considerando los escenarios de riesgo que se pueden presentar durante la temporada acorde al departamento y Municipio, 2. Identifique los puntos críticos por escenarios de riesgo y realice el monitoreo y seguimiento en zonas urbanas y rurales,... 9. Active la cadena de llamado ante una situación de alerta en coordinación con el consejo municipal, distrital o departamental y especifique las medidas de actuación..."

Siguiendo esta línea, a través del Acta No. 009 del 11 de agosto del 2023, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Bucaramanga, analizó el asunto en el orden del día y por acta quedó registrada la exposición realizada por el Arquitecto Luis Ernesto Ortega Martínez sobre el Plan de Acción para la atención de la temporada de menos lluvia y fenómeno del niño, haciendo referencia a que "...se prevé intensificación de la variabilidad del ciclo del agua (fenómenos meteorológicos y climáticos muy húmedos y muy secos); Se prevé que las olas de calor y las sequías sean más frecuentes; Los riesgos climáticos y no climáticos interactuarán cada vez más, creando riesgos compuestos y en cascada que son más complejos y difíciles de gestionar. Frente al asunto específico, refiere la presencia de un "calentamiento persistente y en los umbrales de El Niño, se aprecia el crecimiento en la línea del Ecuador de abril hasta nuestros días de comienzo del mes agosto. La superficie del Pacífico se calienta, los vientos de la superficie se debilitan y las precipitaciones aumentan en la parte sur y este del océano. Todo esto provoca cambios en las presiones a nivel del mar, las temperaturas, las precipitaciones y los vientos no solo en los trópicos, sino en muchas otras regiones del mundo. Finalmente, hace referencia a que, "en el esquema de gobernanza que estableció la administración municipal, para el desarrollo del proceso para la formulación del plan de gestión del fenómeno el niño 2023-2024... nos permitió construir el plan de acción para atender el fenómeno del niño, en la ciudad de Bucaramanga; para ello previamente el desde el fondo de gestión de riesgo se apropiaron los recursos para atender la población que se

pueda llegar afectar, producto de las lluvias, vendavales, ventiscas que puedan afectar la población del sector urbano o rural”.

La Oficina de Gestión del Riesgo monitoreó los sectores afectados, logrando comunicar a tiempo a las personas para que no se presentaran pérdidas humanas; sin embargo, hubo pérdidas materiales y de viviendas.

El volumen de lluvia que cayó en la parte alta de los Municipios de Piedecuesta, Girón y Floridablanca; generó la creciente súbita del Río de Oro, generando el desbordamiento afectaciones en los Asentamientos de 5 Enero, José Antonio Galán, Carlos Pizarro, La Playa, La Playita y El Túnel del municipio de Bucaramanga, en la madrugada del pasado martes 22 de agosto. Con lo cual nos permitió activar las entidades del Sistema Municipal de Gestión de Riesgo de Bucaramanga, en especial la presencia de Bomberos de Bucaramanga, PONALSAR y la Defensa Civil.

Este mismo 22 de agosto de 2023, las fuertes lluvias afectaron el Hospital psiquiátrico San Camilo, causando daños a las instalaciones del hospital especialmente a los servicios de farmacia, consulta externa, fármaco B y urgencias que impiden la prestación del servicio de manera óptima y adecuada, poniendo en posible riesgo a los pacientes, familiares, personal médico asistencial y personal de vigilancia de la institución que permanecen en dichos servicios, dada la problemática que se presenta en la infraestructura de las edificaciones mencionadas.

La temporada de menos lluvias continua y el fenómeno del niño se acentúa cada vez más y con tendencia a consolidarse en el mes de noviembre de 2023 y se extendería hasta abril o mayo del 2024, con lo cual continuaremos teniendo afectaciones, que se incorporaran en la actualización del plan de acción para incorporar nuevos recursos en caso de requerirlo.

2. PRINCIPIOS DE LA LEY 1523 DE 2012.

Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Principio de autoconservación: Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y *HA*

u

a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

3. DEFINICIONES

Calamidad Pública: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de población, en el respectivo territorio que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción. *HR*

u

CDGRD: Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres

CMGRD: Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres

Declaratoria de Situación de Calamidad Pública: Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

EDAN (Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades)

Ejecución para la respuesta: Durante esta fase se realiza la implementación de las acciones planificadas en la fase de preparación. Básicamente son el Alistamiento (de la capacidad de respuesta), alerta (institucional e interinstitucional para la movilización respectiva) y la implementación del plan de intervención, las acciones y el seguimiento de éstas de acuerdo al contexto de la emergencia y las necesidades valoradas como prioritarias, en el EDAN (Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades).

Emergencia: Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medio de comunicación y de la comunidad en general.

EMRE (Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias): Se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva.

La estrategia como una acción de preparación para la respuesta que busca la efectividad de la actuación interinstitucional, a nivel Municipal, se centrará principalmente en la optimización de la prestación de servicios básicos durante la respuesta como accesibilidad y transporte, comunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública, información geográfica, el manejo general de la respuesta y definición de estados de alerta, entre otros

PAE (Plan de Acción Específico): Es el conjunto de acciones de planificación, organización y de gestión para las fases de preparación y ejecución para la recuperación (rehabilitación y reconstrucción) que lleven al restablecimiento de los derechos y las condiciones de calidad de vida de los colombianos afectados por emergencias e impedir la extensión de sus efectos en el mediano y largo plazo.

W

PMGRD (Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres): Es el instrumento que define los objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos, mediante las cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, en el marco de la planificación del desarrollo nacional.

Preparación para la respuesta: Etapa en la cual deberán realizarse los procesos de formación y entrenamiento de los equipos operativos del SNGRD, así como de los Consejos Departamentales de la Gestión del Riesgo de Desastres -CDGRD y Consejos Municipales de Gestión de Riesgo de Desastres -CMGRD, en los procesos de evaluación de daños y análisis de necesidades generales y por sector, así como el conocimiento y habilidades para el manejo de los formatos. Los estándares de los servicios básicos, como: Agua y Saneamiento, Alojamiento Temporal, Medios de Vida y Ayuda Alimentaria, aspectos que deberán estar en lo territorial y nacional articulados con las Estrategias de Respuesta.

Recuperación: Son las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado.

Respuesta: Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación.

Riesgo: Es la probabilidad de ocurrencia de un evento que genere consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y durante un tiempo de exposición determinado.

Sala De Crisis: Es el componente del SNGRD, responsable de promover, planear y mantener la coordinación y operación conjunta, entre las diferentes instancias, niveles, jurisdicciones y funciones de las instituciones involucradas en las fases de respuesta y recuperación. Su sesión permanente es el esquema recomendado para el manejo de emergencias donde la intervención del nivel nacional sea imprescindible. En ella estarán integrados los delegados autorizados del Comité Nacional para el Manejo de Desastres, así como aquellos sectores, entidades e intuiciones que se requieran para atender la emergencia enmarcado en lo público, privado y comunitario, con el fin de centralizar la información de la emergencia, la oferta y la demanda de recursos, planificar y ajustar la respuesta y generar las decisiones que permiten el mejor desempeño de las instituciones nacionales.

la

Acción de Respuesta Humanitaria: la cual debe atender los requerimientos básicos de subsistencia relacionados con el saneamiento básico, el ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, el abastecimiento de alimentos y la prestación de servicios de salud de emergencia.

Acción de Recuperación Temprana: la cual debe propender por establecer las medidas necesarias para retomar a la normalidad, en lo relacionado con la recuperación de las condiciones de vivienda digna, restablecimiento de los sistemas de transporte y recuperación de las cadenas productivas.

Acción de Adaptación y Recuperación a la Normalidad: será la etapa previa al retorno a la normalidad y se enfocará en acoger las medidas requeridas para evitar la repetición del evento de riesgo.

4. OBJETIVO

Orientar las acciones para la recuperación de la infraestructura del municipio de Bucaramanga, mediante la gestión de recursos para la ejecución de las obras de mitigación en los sectores de José Antonio Galán, 5 de Enero y Carlos Pizarro ante el departamento de Santander y/o Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD a través de la presentación de los estudios y diseños desarrollados por medio del contrato de consultoría 075 de 2023.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Retornar a la normalidad la declaratoria de la calamidad pública en el municipio de Bucaramanga en los asentamientos humanos la Playita, 5 De Enero, Barrio Galán, El Tunel, Hospital Psiquiatrico San Camilo y otros sectores que se afecten durante este periodo, en el municipio.
2. Realizar la actualización de los Estudios y Diseños de los sectores José Antonio Galán, 5 de Enero y Carlos Pizarro.
3. Gestionar los recursos ante el departamento de Santander y/o Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD para la ejecución de la obra de mitigación.
4. Realizar la obra de mitigación en los sectores José Antonio Galán, 5 de Enero y Carlos Pizarro conforme a los resultados de la gestión de recursos establecida en el segundo objetivo específico del presente documento.

u

5. CONSOLIDACION DE LA INFORMACION

La Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades- EDAN, nos permite conocer los bienes Municipales involucrados en la emergencia e identificar la necesidad que se presenta en búsqueda y rescate, ayuda alimentaria, ayuda no alimentaria, salud, atención psicosocial, alojamientos temporales, accesibilidad y transporte, educación, servicios públicos para las fases de Emergencia, respuesta, recuperación Temprana, recuperación para el desarrollo, para dar paso a la toma de decisiones.

W

Orientar las acciones para la recuperación de la infraestructura del municipio de Bucaramanga, mediante la gestión de recursos para la ejecución de las obras de mitigación en los sectores de José Antonio Galán, 5 de Enero y Carlos Pizarro ante el departamento de Santander y/o Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD a través de la presentación de los estudios y diseños desarrollados por medio del contrato de consultoría 075 de 2023.

OBJETIVO GENERAL	Orientar las acciones para la recuperación de la infraestructura del municipio de Bucaramanga, mediante la gestión de recursos para la ejecución de las obras de mitigación en los sectores de José Antonio Galán, 5 de Enero y Carlos Pizarro ante el departamento de Santander y/o Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD a través de la presentación de los estudios y diseños desarrollados por medio del contrato de consultoría 075 de 2023.					
FASE DE LA EMERGENCIA RECUPERACION PARA EL DESARROLLO	OBJETIVO	LINEA DE INTERVENCION	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	RESPONSABLE	APOYO
	Construcción de Obras	OBRAS DE MITIGACION	Gestión Recursos para la construcción de la obra Construcción de Obra	Radicar los estudios Obra Construida	UNGRD Secretaria de Infraestructura, UNGRD, ODGRD, UNGRD, DNP	ODGRD, UNGRD ODGRD, UNGRD

82

u

6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: LINEAS DE INTERVENCION

Consiste en la programación de actividades a realizar en cada una de las líneas de intervención, con los responsables y resultado esperado. Se realiza una priorización de los sitios o áreas que han sido identificadas como estratégicas, con el fin de restablecer los derechos y condiciones de calidad de vida de las comunidades, personas, la infraestructura, la economía y el ambiente. Con base en la priorización, se identificarán programas y proyectos que proponen soluciones para solventar la situación.

FASE DE EMERGENCIA	LINEA DE INTERVENCION	ACTIVIDADES	Jun 2024	Jul 2024	Ago 2024	Sept 2024	Oct 2024	Nov 2024	Dic 2024	Ene 2025	Feb 2025	Mar 2025	Abr 2025	May 2025
RECUPERACION PARA EL DESARROLLO	OBRAS DE MITIGACION	Gestión Recursos para la construcción del Muro de Contención del Asentamiento Galán, 5 de enero, Carlos Pizarro. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL SECTOR DE JOSE ANTONIO GALAN, CARLOS PIZARRO Y 5 DE ENERO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER. (sujeto al resultado de la Gestión de Recursos)												

ka

u

Presupuesto de cada una de las actividades de las líneas de intervención, con sus fuentes de financiación como Fondos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, Presupuesto Nacional, Presupuesto Departamental, Recursos de entidades, Recursos de créditos, Recursos de Cooperación Nacional e Internacional, donaciones entre otros. Los valores aquí expuestos son representativos al no tener los diseños y los presupuestos definitivos, lo cual nos va permitir actualizar el plan de acción ya que este es dinámico en el proceso de consolidación y su ejecución dentro de los tiempos fijados.

PLAN DE ACCION ESPECIFICO- PARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA LA PLAYTA, 5 DE ENERO, BARRIO GALAN, EL TUNEL, HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO Y OTROS SECTORES






FASE DE EMERGENCIA	LINEA DE INTERVENCIÓN	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	PRESUPUESTO
RECUPERACION PARA EL DESARROLLO	OBRAS DE MITIGACION	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL SECTOR DE JOSÉ ANTONIO GALAN, CARLOS PIZARRO Y 5 DE ENERO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER.	Secretaria de Infraestructura, ODGRD,	\$ 28.386.901.157,00
TOTAL, COSTO PAE				\$ 28.386.901.157,00

sc

ca

7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PAE:

Declaratoria de Calamidad Pública: La Unidad Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, presentará los informes de avance la CMGRD y la secretaría de Planeación estará a cargo del seguimiento y evaluación del PAE. Y los resultados del seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ELABORO		REVISO		APROBO	
Nombre: Jairo Portilla Rodríguez	Nombre: Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastre de Bucaramanga	Nombre: Lydo Ximena Rodríguez Acevedo	Nombre: Jairo Portilla Rodríguez	Nombre: Jairo Portilla Rodríguez	
Cargo: Coordinador CMGRD	Cargo: Jairo Portilla Rodríguez, Coordinador CMGRD	Cargo: Secretario de Planeación Municipal	Cargo: Ingeniero Programa Gestión del Riesgo de Bucaramanga	Cargo: Coordinador CMGRD	
					
4. CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO					
Versión: 02	Actualización	Descripción del cambio		Fecha: Julio 31 de 2024	

[Handwritten mark]



DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-SIGRD-202412-00100376
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Código TRD:2400	SERIE/Subserie:CIRCULARES / Circulares Informativas Código Serie/Subserie (TRD) 2400.14 / 2400.14.2

Bucaramanga, seis (6) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Doctor
REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda
secretariahacienda@bucaramanga.gov.co
rdsilvau@bucaramanga.gov.co
Bucaramanga

Asunto: Certificación LÍNEA DE INTERVENCIÓN – OBRAS DE MITIGACIÓN del sector de José Antonio Galán, Carlos Pizarro y 5 de Enero.

Cordial saludo.

JAIRO PORTILLA RODRÍGUEZ, en calidad de Coordinador de la Oficina de Gestión del Riego de Bucaramanga, mediante el presente escrito, me permito certificar que dentro de los archivos de la referida dependencia, dentro del Plan de Acción Específico de la Declaratoria de Calamidad Pública, declarada por medio del Decreto 0128 de 2023, la cual fue decretada en situación de Retorno a la Normalidad mediante Decreto 0169 de 2024, modificado por el Decreto 0276 de 2024, y los respectivos Planes de Acción Específicos actualizados, se encuentra contemplada dentro de la LÍNEA DE INTERVENCIÓN – OBRAS DE MITIGACIÓN, la Acción de construcción de obra, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL SECTOR DE JOSÉ ANTONIO GALÁN, CARLOS PIZARRO Y 5 DE ENERO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER. El cual colinda con el "Rio de Oro"; dicha intervención se realizará mediante la respectiva Obra Pública para mitigar los factores amenazantes existentes.

Sin otro particular.

Atentamente,


ING JAIRO PORTILLA RODRÍGUEZ
Profesional Universitario
Oficina de Gestión del Riesgo

Proyectó: Carlos Mario Alvarez Gómez – CPS Oficina de Gestión del Riesgo *CMA6*
Revisó: José Manuel Corzo Alvarado – CPS Sec. Hacienda - FMGRD *JMC*

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (607) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



**SECRETARÍA
ADMINISTRATIVA**

CONFIS RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO



La Secretaría Administrativa, solicita sean realizados los siguientes movimientos presupuestales de recursos de funcionamiento entre rubros como se indica a continuación:

1. MOVIMIENTO PRESUPUESTAL

RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO - SECRETARIA ADMINISTRATIVA			
CONTRACREDITAR - SECRETARIA ADMINISTRATIVA	CONTRACREDITAR - SECRETARIA ADMINISTRATIVA	ACREDITAR- DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	
Código CCPET: 2.1.2.02.02.008	Código CCPET: 2.1.2.01.01.004.01.01.04	Código CCPET: 2.1.3.05.01.999.12	
Nombre De La Cuenta CCPET: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	Nombre De La Cuenta CCPET: OTROS MUEBLES N.C.P.	Nombre De La Cuenta CCPET: APORTE DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA	
Fuente Financiación: 201 Recursos propios	Fuente Financiación: 201 Recursos propios	Fuente Financiación: 201 Recursos propios	
Rubro: 2.1.2.02.02.008	Rubro: 2.1.2.01.01.004.01.01.04	Rubro: 2.1.3.05.01.999.12	
Valor para trasladar: \$ 621.185.977,00	Valor para trasladar: \$ 1.199.200.480,00	Valor para trasladar: \$ 1.820.386.457,00	

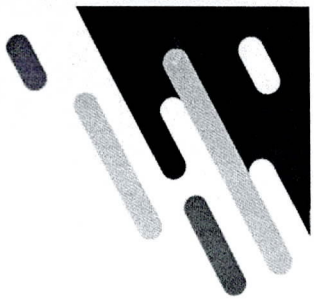


JUSTIFICACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS 1:

De acuerdo a la solicitud realizada mediante oficio No. 2-SdHM-202412-00101107 de fecha Diciembre 9 de 2024 por el Secretario de Hacienda Doctor Reynaldo D'silva Uribe a la Secretaría Administrativa Municipal Doctora Sonia Yaneth García Benítez y revisados los rubros de funcionamiento se verifico que en el presupuesto hay recursos libres de afectación y compromiso en la vigencia 2024, lo cual se coloca a consideración del confis para su aprobación y validación.

Gracias





SOLICITUD RECURSOS 2024

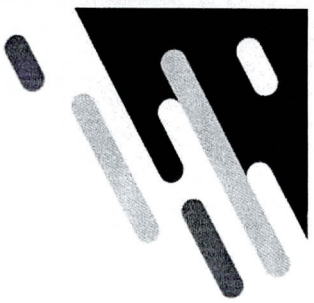
DIRECCION DE TRANSITO DE BUCCARAMANGA



JAIMÉ ANDRÉS
BELTRÁN MARTÍNEZ
ALCALDE 2024 - 2027

www.transitobucaramanga.gov.co





INGRESOS 2024

RUBRO	PPTO APROBADO	PPTO EJECUTADO A OCTUBRE 31/2024	% RECAUDO
1 INGRESOS	\$42.504.015.446	\$29.396.501.771	69,16%
1.1 INGRESOS CORRIENTES	\$40.175.476.949	\$27.301.441.094	67,96%
1.2 RECURSOS DE CAPITAL	\$2.328.538.497	\$2.095.060.677	89,97%



JAIIME ANDRÉS
BELTRÁN MARTÍNEZ
ALCALDE 2024 - 2027

www.transitobucaramanga.gov.co



GASTOS 2024

RUBRO	PPTO APROBADO	CDP	% EJEC CDP
2 GASTOS	\$42.504.015.446	\$36.004.224.137	84,71%
2.1 FUNCIONAMIENTO	\$38.726.954.352	\$32.336.699.805	83,50%
2.1.1 Gastos de personal	\$25.864.423.472	\$19.980.108.968	77,25%
2.1.2 Adquisición de bienes y servicios	\$9.976.664.880	\$10.293.522.424	103,18%
2.1.3 Transferencias corrientes	\$2.408.480.000	\$1.677.269.484	69,64%
2.1.8 Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	\$477.386.000	\$385.798.929	80,81%
2.3 Inversión	\$3.777.061.094	\$3.667.524.332	97,10%
2.3.2 Adquisición de bienes y servicios	\$3.777.061.094	\$3.667.524.332	97,10%
2.3.2.01 Adquisición de activos no financieros	\$1.332.123.861	\$1.041.369.145	78,17%
2.3.2.02 Adquisiciones diferentes de activos	\$2.444.937.234	\$2.626.155.187	107,41%



**JAIME ANDRÉS
BELTRÁN MARTÍNEZ**
ALCALDE 2024 - 2027

www.transitobucaramanga.gov.co



RUBROS CON NECESIDAD DE PPTO 2024

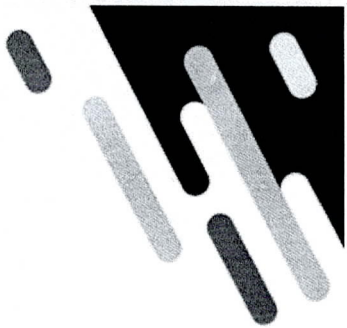
Rubro	Nombre Rubro	RUBROS NEGATIVOS
2	GASTOS	(\$1.820.386.457)
2.1	FUNCIONAMIENTO	(\$1.820.386.457)
2.1.1	Gastos de personal	(\$1.687.625.297)
2.1.1.01	Planta de personal permanente	(\$1.687.625.297)
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	(\$163.047.054)
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	(\$163.047.054)
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	(\$153.489.607)
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	(\$9.557.447)
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nomina	(\$1.254.810.054)
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	(\$106.129.460)
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	(\$76.473.675)
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	(\$674.913.848)
2.1.1.01.02.003.01	Fondo de cesantías	(\$618.925.750)
2.1.1.01.02.003.03	Intereses a las cesantías	(\$95.178.619)
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	(\$142.901.540)
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	(\$37.339.660)
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	(\$106.936.710)
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	(\$70.924.640)
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	(\$269.768.188)
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	(\$269.768.188)
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	(\$49.049.566)
2.1.1.01.03.001.06	Bonificación Pensional	(\$3.800.000)
2.1.1.01.03.001.07	Bonificación Calidad de Vida	(\$216.918.622)
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	(\$132.761.160)
2.1.2.02.01.003.06.01	Dotación agentes de transito	(\$132.761.160)



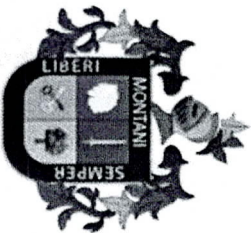
JAIIME ANDRÉS
BELTRÁN MARTÍNEZ
ALCALDE 2024 - 2027

www.transitobucaramanga.gov.co





MUCHAS GRACIAS

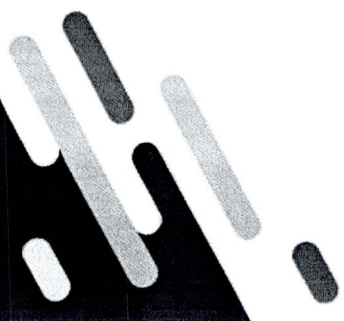


Alcaldía de
Bucaramanga



JAIIME ANDRÉS
BELTRÁN MARTÍNEZ
ALCALDE 2024 - 2027

www.transitobucaramanga.gov.co



	FORMATO MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES MODELO FUNCIONAMIENTO	Código: F-GFP-3400-238,37-002
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Diciembre-13-2021
		Página 1 de 1

Bucaramanga, 09 de diciembre 2024

Doctor
REYNALDO D'SILVA URIBE
 Secretario de Hacienda
 Calle 35 # 10 - 43 Piso 2 CAM Fase II
 Ciudad Bucaramanga

Referencia: Movimiento Presupuestal

Cordial saludo,

La Secretaría Administrativa, solicita sean realizados los siguientes movimientos presupuestales de recursos de funcionamiento como se indica a continuación:

1.

CONTRACREDITAR – SECRETARIA ADMINISTRATIVA	ACREDITAR- DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
Código CCPET: 2.1.2.02.02.008 Nombre De La Cuenta CCPET: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Fuente Financiación: Recursos propios - 201 Rubro: 2.1.2.02.02.008 Valor para trasladar: \$ 621.185.977,00	Código CCPET: 2.1.3.05.01.999.12 Nombre De La Cuenta CCPET: APORTE DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA Fuente Financiación: Recursos propios - 201 Rubro: 2.1.3.05.01.999.12 Valor para trasladar: \$ 1.820.386.457,00
Código CCPET: 2.1.2.01.01.004.01.01.04 Nombre De La Cuenta CCPET: OTROS MUEBLES N.C.P. Fuente Financiación: Recursos propios - 201 Rubro: 2.1.2.01.01.004.01.01.04 Valor para trasladar: \$ 1.199.200.480,00	Valor para trasladar: \$ 1.820.386.457,00
TOTAL TRASLADO \$ 1.820.386.457,00	TOTAL TRASLADO \$ 1.820.386.457,00

	FORMATO MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES MODELO FUNCIONAMIENTO	Código: F-GFP-3400-238,37-002
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Diciembre-13-2021
		Página 2 de 1

JUSTIFICACIÓN DE MOVIMIENTO:

De acuerdo a la solicitud realizada mediante oficio No. 2-SdHM-202412-00101107 de fecha Diciembre 9 de 2024 por el Secretario de Hacienda Doctor Reynaldo D'silva Uribe a la Secretaría Administrativa Municipal Doctora Sonnia Yaneth García Benítez y revisados los rubros de funcionamiento se verifico que en el presupuesto hay recursos libres de afectación y compromiso en la vigencia 2024, lo cual se coloca a consideración del confis para su aprobación y validación.

Sin otro particular,


SONNIA YANETH GARCIA BENITEZ
 Secretaria Administrativa

Proyectó: William Carvajal González – CPS Financiero
 Revisó: Edduar Severo Ortiz Cordero – CPS Financiero



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo 2-SdHM-202412-00101107
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE IMPUESTOS Código TRD:3000	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.1 / 3000.1.3

Bucaramanga, 09 de diciembre de 2024

Doctora
SONNIA JANETH GARCÍA BENITEZ
Secretaria Administrativa
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Ciudad

Asunto: Solicitud de recursos de funcionamiento.

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito correr traslado del oficio presentado por la Dirección de Tránsito Bucaramanga, en la cual solicita recursos financieros del orden municipal (funcionamiento), para la presente vigencia fiscal, con el fin de financiar los Gastos de Personal que se han generado por valor de **MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$1,820.386.457).**

En tal sentido agradezco revisar la viabilidad financiera dentro de los rubros de funcionamiento a cargo de su secretaría, con el fin de presentar la petición ante el CONFIS y si es el caso, una vez aprobada allí, se realizará el traslado correspondiente.

Sin otro particular.

Cordialmente,



REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal



PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Serie: 100
OFICIO 246-2024	Página 1 de 2



Bucaramanga, Diciembre 6 de 2024

Doctores:
JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ
Alcalde

REYNALDO DA SILVA
Secretario de Hacienda
Municipio de Bucaramanga

Por medio de la presente me permito dirigirme a ustedes para informarles de la situación financiera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga la cual presenta un recaudo por 29.397 Millones de pesos con corte Octubre de 2024, con un cumplimiento al presupuesto de ingresos del 69.16% estando un -14.17% por debajo de la meta de recaudo que debería estar a la fecha en un 83.33%.

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga se enfrenta a varios desafíos en este tiempo, entre estos, el día 2 de Septiembre de 2024, la entidad fue objeto de una pérdida de la información que afectó la prestación de sus servicios de forma temporal, este incidente obligó a la Dirección de tránsito a presentar demoras durante un tiempo, suspender tramites y servicios que a la fecha ya se han logrado reactivar pero dejando una consecuencia en el cumplimiento del presupuesto reflejado en las cifras citadas anteriormente.

Aunado a esto debido a los esfuerzos de la entidad por hacer presencia a través de operativos diurnos y nocturnos, realizar continuas actividades de regulación vial con el fin de mejorar la movilidad de la ciudad, participación en los eventos masivos especiales que en lo corrido del año hemos presenciado de tipo futbolístico, artísticos y feriales sin precedentes en la ciudad, hemos aumentado de forma considerable las horas extras realizadas por el cuerpo de agentes los cual repercute también en el aumento de rubros presupuestales ligados a estos, como los que tienen que ver seguridad social y factores prestacionales entre otros, además de otras necesidades de funcionamiento que requerimos subsanar, razón por la han superado los valores presupuestados generando necesidades de adición presupuestal, como relaciono a continuación:



KM 4 VIA GIRON -TELEFONO:
3174347156
Código Postal: 680005
www.transitobucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de
Santander, Colombia



PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Serie: 100
OFICIO 246-2024	Página 2 de 2



Rubro	Nombre Rubro	RUBROS NEGATIVOS
2	GASTOS	(\$1.820.386.457)
2,1	FUNCIONAMIENTO	(\$1.820.386.457)
2.1.1	Gastos de personal	(\$1.687.625.297)
2.1.1.01	Planta de personal permanente	(\$1.687.625.297)
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	(\$163.047.054)
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	(\$163.047.054)
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	\$0
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	(\$153.489.607)
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	\$0
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	\$0
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	\$0
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	\$0
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	(\$9.557.447)
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nomina	(\$1.254.810.054)
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	(\$106.129.460)
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	(\$76.473.675)
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	(\$674.913.848)
2.1.1.01.02.003.01	Fondo de cesantías	(\$618.925.750)
2.1.1.01.02.003.02	Pasivo cesantías CPSM	\$0
2.1.1.01.02.003.03	Intereses a las cesantías	(\$95.178.619)
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	(\$142.901.540)
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	(\$37.339.660)
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	(\$106.936.710)
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	(\$70.924.640)
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	(\$269.768.188)
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	(\$269.768.188)
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	(\$49.049.566)
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	\$0
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	\$0
2.1.1.01.03.001.06	Bonificación Pensional	(\$3.800.000)
2.1.1.01.03.001.07	Bonificación Calidad de Vida	(\$216.918.622)
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	(\$132.761.160)
2.1.2.02.01.003.06.01	Dotación agentes de tránsito	(\$132.761.160)

En el cuadro relacionado presentamos los requerimientos de presupuesto que la entidad tiene los cuales necesitarían adición una vez proyectado el gasto para finalizar el año 2024, los cuales se componen de rubro para horas extras, prima de vacaciones, aportes parafiscales para salud, pensión, arl, lcbf, Sena y prestaciones sociales para el rubro de Fondo de cesantías y vacaciones los cuales tuvieron incremento en la necesidad de presupuesto principalmente por el aumento de las horas extras y la incidencia de estas en las bases de los factores parafiscales y prestacionales.



KM 4 VIA GIRON - TELEFONO:
3174347156
Código Postal: 680005
www.transitobucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de
Santander, Colombia



PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Serie: 100
OFICIO 246-2024	Página 3 de 2



Adicionalmente a esto tenemos necesidades para pagos de bonificación de calidad de vida y dotación.

Una vez expuestas las situaciones que tenemos en la entidad concluimos que los recaudos generados a la fecha son insuficientes para cubrir los gastos generados, ante lo cual con el fin de no incurrir en un déficit fiscal, la Dirección de Tránsito Bucaramanga, solicita su colaboración con la destinación de recursos financieros del orden municipal para la presente vigencia fiscal, lo anterior con el fin de financiar los rubros relacionados los cuales ascienden a la suma de MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$1,820.386.457).

Finalmente, desde la Dirección de Tránsito de Bucaramanga reafirma su objetivo de tener una movilidad segura y sostenible, además de su compromiso de aunar esfuerzos con el fin de tener una Bucaramanga Bonita otra vez.

Cordialmente,

JHAIR ANDRÉS MANRIQUE BAUTISTA
Director General

Proyectó: JUDITH ALEXANDRA DEL CASTILLO VARGAS- Subdirectora Financiera 



KM 4 VIA GIRON -TELEFONO:
3174347156
Código Postal: 680005
www.transitobucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de
Santander, Colombia